

Sesion 26.^a ordinaria en 3 de Agosto de 1904

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAZCANO

SUMARIO

Acta: Se da lectura a la de la sesion anterior i es aprobada. Cuenta: Se da cuenta de lo siguiente: Tres oficios del Tribunal de Cuentas en los que comunica que ha tomado razon de un decreto del Ministerio de Relaciones Exteriores i de otro del Ministerio de Guerra i Marina; Dos informes de Comision: el primero de la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia recaido en la consulta hecha en 14 de julio de 1900, sobre si en las solicitudes de gracia debia haber votacion si se declara no haber comprometido los agraciados la gratitud nacional; i el segundo de la Comision de Industria i Obras Públicas para pagar a don Pedro José Pérez Montt ciertos trabajos en el canal del Mapocho.—Un oficio de la Municipalidad de Andacollo con el que remite su presupuesto para 1906 Tres solicitudes: la primera del pueblo de Valparaiso relativa a las obras de don Jacobo Krauss sobre mejora de dicho puerto; la segunda de don Alberto Coo, que solicita copia del mensaje del Ejecutivo sobre cesion de unos terrenos a las Municipalidades de Freirina i Vallenar; i la tercera de doña Maria Concha i Cuevas en la que pide pension de montepío militar.—El señor Barros Luco pide preferencia para el proyecto de la otra Cámara sobre pension a su secretario don Rafael Blanco.—El señor Montt pide que se nombre empleados especiales para que asilien en sus trabajos a algunas comisiones que no alcanzan a despachar sus informes.—Despues de alguna discusion el señor Presidente declara que, por la lei que fija la planta de empleados, no puede el personal de esta planta aumentarse sino en virtud de otra lei.—El señor Rozas justifica la indicacion relativa al señor Secretario de la Cámara de Diputados, i pide la misma escepcion para el proyecto que concede igual gracia a don Bernardo Irrarrazaval.—Discutido el punto, se pasó a votacion.—La indicacion del señor Barros Luco fué aprobada.—Se aprobó en seguida la del señor Rozas.—Continuó el debate sobre supresion de la comuna de Pica i su anexion a la de Iquique.—El señor Balmaceda pide que se reabra el debate sobre el artículo 2.º, sobre el que propone una nueva indicacion.—Se reabre el debate.—El señor Ministro propone indicacion sobre el artículo 3.º—Se suspende la sesion.—A segunda hora la Sala, en sesion secreta, concede las pensiones solicitadas para don Bernardo Irrarrazaval i el proyecto de la otra Cámara en favor de don Rafael Blanco.—Reabierta la sesion, continuó el debate sobre el proyecto relativo a venta de terrenos salitrales del Estado.—Usa de la palabra contra ese proyecto el señor Errázuriz Urmeneta.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores:

Balmaceda, José Elias
Bannen, Pedro
Barros Luco, Ramon
Blanco, Ventura
Charne, Eduardo
Eastman, Adolfo
Errázuriz Urmeneta, R.
Latorre, Juan José
Letelier Silva, Pedro
Mac-Iver, Enrique
Matte, Ricardo
Montt, Pedro

Puga Borne, Federico
Reyes, Vicente
Rozas, Ramon Ricardo
Saavedra, Cornelio
Silva Cruz, Raimundo
Silva Ureta, Ignacio
Tocornal, José
Vicuña, Claudio,
i los señores Ministros del Interior i de Guerra i Marina.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

SESION 25.^a ORDINARIA DEL 2 DE AGOSTO DE 1904

Asistieron los señores Lazcano, Balmaceda, Bannen, Ballesteros (Ministro del Interior), Barros Luco, Besa, Blanco, Charne, Eastman, Errázuriz Urmeneta, Latorre, Mac-Iver, Montt, Puga Borne, Reyes, Rozas, Saavedra, Sanfuentes, Silva Cruz, Silva Ureta, Tocornal i Vicuña i los señores Ministros de Justicia, de Hacienda, i de Guerra.

Aprobada el acta de la parte pública de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Oficios

Uno de la Honorable Cámara de Diputados, con el que devuelve aprobado, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto que concede, por gracia, a doña Julia Morel Zegers, hermana del aspirante de la Armada Nacional don Juan Antonio Morel Zegers, muerto en accion de guerra, la pension asignada a

dicho empleo en el artículo 11 de la lei de recompensas de 22 de diciembre de 1881.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Otro del señor Ministro de Industria i Obras Publicas, en el que, en contestacion al que se le dirijió con fecha 27 de julio último, comunica que ha impartido las órdenes del caso para que se proceda a reparar, a la brevedad posible, el camino público entre San Felipe i los Andes.

Se ordenó archivarlo.

Informes

Uno de la Comision de Gobierno en que como conclusion del informe presentado por ella en 13 de julio último, relativamente a las notas del Tribunal de Cuentas, propone que se mande pasar en copia dicho informe a S. E. el Presidente de la República a fin de pueda conocer las observaciones formuladas i remediar las irregularidades que se señalan.

Quedó para tabla.

Otro de la misma Comision en que propone un proyecto de acuerdo que tiene por objeto mandar pasar al archivo diversos asuntos que enumera, por haber pasado su oportunidad o haberse lejislado sobre las materias de que tratan, etc., etc.

Otro de la Comision de Industria i Obras Públicas en que propone un proyecto de acuerdo análogo al anterior. Ambos proyectos de acuerdo se dieron por aprobados i su testo se copia mas adelante.

Otros cuatro de la misma Comision de Industria i Obras Públicas, a saber: en el primero propone que el proyecto de la Cámara de Diputados que fija un derecho de esportacion al fierro viejo sea pasado a la Comision de Hacienda.

Así se acordó.

Los otros tres son relativos respectivamente a los proyectos de lei, iniciados por S. E. el Presidente de la República, que tiene por objeto autorizar la inversion hasta de trescientos mil pesos en la organizacion de una Esposicion Nacional que se inaugurará en 1905; a conceder a don Bernardo Irrarrazaval el derecho de jubilar con una pension igual a la renta de seis mil pesos anuales de que disfruta como inspector del servicio de los Ferrocarriles del Estado; i a la mocion del honorable Senador de Llanquihue, señor Rozas, destinada a ordenar la celebracion de una Esposicion Hispano-Americana para el año 1910.

Quedaron para tabla.

Solicitudes

Una de la Sociedad Nacional de Minería en la que hace algunas observaciones para que se tengan presentes en la discusion del proyecto de lei que faculta a las municipalidades de la República para que continúen percibiendo el producto de las patentes de minas establecidas por el título XII del Código de Minería.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Otra de don J. M. Piñera con la que acompaña ciertos documentos para que sean agregados al proyecto de transaccion pendiente entre el Fisco i la «Tara-pacá Water Works Company Limited».

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Los proyectos de acuerdo aprobados anteriormente dicen así:

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—El Senado acuerda pasar al archivo los siguientes documentos presentados a la Cámara en los años que se indican:

1887

1.º Mensaje que reorganiza el servicio de vacuua.

1896

2.º Mensaje con el cual se remiten los antecedentes relativos a un acuerdo celebrado por la Municipalidad de Rio Bueno para solicitar del Congreso Nacional la cesion de todos los sitios vacuos que existan en dicha poblacion.

3.º Mensaje con el cual se remiten los antecedentes relativos a un acuerdo celebrado por la Municipalidad de Tocopilla, destinado a solicitar la espropiacion de un terreno para formar una plaza en dicha ciudad.

1897

4.º Mensaje con el cual se remite una solicitud de la Municipalidad de Rafael, que tiene por objeto pedir un auxilio extraordinario de ocho mil pesos, destinado a la prolongacion de la carretera de Ovalle al pueblo de Caren.

5.º Mensaje en el cual se remite una solicitud de la Junta de Beneficencia de los Angeles, relativa a la espropiacion de un

terreno destinado a ensanchar el cementerio de la ciudad.

6.º Mensaje con el cual se remite una solicitud de la Municipalidad de Limache, en la cual hace diversas peticiones relativas a mejorar algunos servicios de dicha comuna.

1898

7.º Mensaje que tiene por objeto autorizar al Presidente de la República para subvencionar hasta con cincuenta mil pesos a una o mas compañías de vapores que hagan la navegacion desde Valparaiso hasta el puerto de Ocós, en Guatemala.

8.º Mensaje que tiene por objeto autorizar al Presidente de la República para que proceda a la venta de una parte de los terrenos que ocupa la Escuela Práctica de Agricultura de Concepcion, de sus existencias i de la maquinaria del molino de la chacra de Puchacai.

9.º Mensaje con que se remite un acuerdo de la Municipalidad de San Fernando, en que pide autorizacion para la espropiacion de ciertos terrenos destinados a ensanchar la calle de Quechereguas de dicha ciudad.

10. Mensaje que determina el procedimiento que debe seguirse para llenar las vacantes de municipales.

1899

11. Mensaje en que S. E. el Presidente de la República pide autorizacion para invertir hasta la cantidad de cincuenta mil pesos en la defensa de poblaciones contra las crecidas de los rios.

1901

12. Mensaje destinado a establecer que las autoridades administrativas i judiciales encomendarán a los médicos municipales de ciudad o de comuna los servicios de que han menester en el ejercicio de sus funciones.

1902

13. Mensaje en que se autoriza al Presidente de la República para aceptar el acuerdo de la Ilustre Municipalidad de Chillan, por el cual se cede al Gobierno la propiedad de las termas minerales que posee en la provincia, obligándose el Fisco a favor de dicha Municipalidad a pa-

garle a perpetuidad la cantidad de treinta mil pesos anuales.

1886

14. Proyecto de lei por el cual se concede a los señores Gildemeister i Compañía privilejio por el término de ocho años para hacer pozos artesianos en Tarapacá.

1892

15. Proyecto de lei de la Honorable Cámara de Diputados que concede a don Enrique Ferreira el permiso requerido por el número 4.º del artículo 9º de la Constitucion para aceptar el titulo de comendador de una orden militar, que le ha conferido el Gobierno de Portugal.

1893

16. Modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el proyecto de lei aprobado por el Senado, que tiene por objeto conceder permiso a don Jorje A. Halle para construir un ferrocarril a vapor entre los rios de Curanilahue i el puerto de Llico.

1894

17. Proyecto que concede a don Joaquin Naranjo permiso para construir un ferrocarril entre Marqueza, Alto de los Rojas, Serena i la bahía de Coquimbo.

1895

18. Proyecto que concede a don Guillermo Lawrence permiso para construir i explotar un ferrocarril a vapor entre la bahía de San Vicente i un punto de la línea de los Ferrocarriles del Estado, situada entre las estaciones de Concepcion i Talcahuano.

19. Proyecto sobre límites de la provincia de Malleco.

20. Proyecto que destina la suma de cien mil pesos a la instalacion de las oficinas de la Direccion de Obras Públicas.

1899

21. Proyecto que concede a don Enrique de la Barra permiso para construir un ferrocarril entre el mineral de Chuquicamata i un punto de la línea de Antofagasta, situada en las estaciones de Ceres i Calama.

22. Proyecto que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta cincuenta mil pesos en la instalacion de un hospital para niños en Santiago.

1893

23. Moción del señor don Agustín Ross sobre administracion de los Ferrocarriles del Estado.

24. Moción del señor don Agustín Ross, en que se propone la creacion del departamento de Choapa, en la provincia de Coquimbo.

25. Moción del señor don Federico Errázuriz, en que propone la creacion de la provincia de Constitucion.

1898

26. Moción del señor don Carlos Walker Martínez, con que propone se autorice a S. E. el Presidente de la República, por el término de un año, para proceder a una nueva demarcacion comunal.

1899

27. Moción de los señores don Enrique S. Sanfuentes i don Adolfo Eastman, en que proponen un proyecto de lei destinado a conceder a la Municipalidad de la Serena un auxilio estraordinario de veinticinco mil pesos para pagar a la Empresa de Gas las cantidades que adeuda por alumbrado público.

28. Moción del señor don Ramon R. Rozas para autorizar al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de cuarenta mil pesos en estudiar una línea férrea entre Puerto Montt i Carelmapu, i otra entre Ancud i la Isla Grande de Chiloé.

29. Moción del señor don Joaquin Santa Cruz, sobre abono de tiempo a don Guillermo Parker, para su jubilacion como empleado de los Ferrocarriles del Estado.

30. Moción del señor don Ramon R. Rozas para autorizar al Presidente de la República para que pueda adjudicar, en licitacion pública, la construccion de las secciones del ferrocarril de Osorno i de Desagués a Puerto Montt.

1900

31. Moción del señor don Elías Balme-

ceda, destinada a autorizar al Presidente de Chile las deudas que a favor de esta institucion tenga la Municipalidad de Iquique.

1901

32. Moción del señor don Raimundo Silva Cruz, en que propone que se autorice al Presidente de la República para pagar al Banco de Santiago la suma de treinta i un mil trescientos noventa i seis pesos diecinueve centavos que le adeuda la Municipalidad de Los Angeles».

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—El Senado acuerda pasar al archivo los siguientes documentos presentados a la Cámara en los años que se indican:

1897

Moción del señor Senador de Tarapacá don Elías Balmaceda, sobre creacion de un Consejo Jeneral de Fomento Agrícola.

1899

Moción del señor Senador de Curicó don Fernando Lazcano, sobre aumento de sueldo al Director de Contabilidad de los Ferrocarriles del Estado.

1900

Moción del señor Senador de Llanquihue, don Ramon R. Rozas, en que propone que las patentes de minas se destinen a las obras de hospitales, hijiene, saneamiento, etc.

Moción destinada a consultar en el presupuesto para 1901 una partida de trescientos mil pesos para los trabajos de reparacion del Malecon de Valparaiso.

El señor Presidente espuso, en seguida, que estaba en segunda discusion la indicacion formulada en la sesion de ayer, por el honorable Senador de Llanquihue, relativa a que se traten en sesion pública, en la órden del dia, inmediatamente despues del proyecto sobre mejoramiento del puerto de Valparaiso, los proyectos de lei, acordados por la Honorable Cámara de Diputados, a favor de los sobrevivientes de lascampañas al Perú en 1838 i 1879.

El señor Silva Cruz pidió a nombre del señor Escobar que se enviaran desde luego a Comision los siguientes proyectos de lei, remitidos por la Honorable Cámara

de Diputados: el que modifica el artículo 2.º de la lei de patentes sobre industrias i profesiones, de 22 de diciembre de 1866, incluyendo en el número 1.º la ciudad de Concepcion i suprimiendo dicha ciudad de la enumeracion del inciso 2.º, i el que incluye la Municipalidad de Concepcion entre los municipios a los cuales el artículo 1.º de la lei de 26 de noviembre de 1873 faculta para cobrar un impuesto de maderos hasta de cuarenta i cinco centavos por cada cien kilógramos del peso bruto de los animales que se beneficien para el consumo de su poblacion.

Así se acordó, pasando dichos proyectos en informe a la Comision de Hacienda.

El señor Barros Luco hizo, en seguida, algunas observaciones con motivo de la indicacion, formulada por el señor Rozas, para que se traten en sesion pública, en la órden del dia, inmediatamente despues del proyecto sobre mejoramiento del puerto de Valparaiso, los proyectos de lei, acordados por la Honorable Cámara de Diputados, a favor de los sobrevivientes de las campañas al Perú en 1838 i 1879.

Adujo el señor Senador de Lináres algunos razonamientos para manifestar que esos proyectos debian discutirse en sesion secreta, i agregó que en su concepto debian despacharse ántes todas las leyes de recursos.

El señor Tocornal hizo indicacion para que las sesiones del Senado se prolonguen hasta las seis de la tarde, mientras dure la discusion de los proyectos sobre venta de terrenos salitrales i sobre mejoramiento del puerto de Valparaiso.

Acerca de esta indicacion usaron de la palabra los señores Balmaceda, Tocornal i Vicuña.

Respecto de la indicacion del señor Rozas, que se haya en segunda discusion, hicieron algunas observaciones los señores Montt, Presidente, Reyes i Vicuña, habiendo el señor Montt espresado que dicha indicacion debia votarse en secreto con arreglo a lo prescrito en el artículo 8.º de la lei de 10 de setiembre de 1887.

El señor Bannon pidió se agregara a la *Tabla* el proyecto de lei sobre instruccion primaria obligatoria.

Terminados los incidentes se procedió a votar las indicaciones formuladas.

La del señor Tocornal fué aprobada por diecisiete votos contra cuatro, absteniéndose de votar el señor Puga Borne.

La del señor Bannon, para que se agregue a la *tabla* el proyecto de lei sobre ins-

truccion primaria obligatoria, fué aprobada por dieciocho votos contra cuatro.

Votada en secreto la del señor Rozas, relativa a los proyectos acordados por la Honorable Cámara de Diputados a favor de los sobrevivientes de las campañas al Perú en 1838 i en 1879, fué desechada por doce votos contra ocho, absteniéndose de votar los señores Latorre i Puga Borne.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora continuó la discusion jeneral, pendiente en sesion de 27 de julio último, del proyecto de lei relativo a la enajenacion de algunos terrenos salitrales del Estado, conjuntamente con la indicacion formulada por el señor Balmaceda para que este negocio vuelva a Comision.

Usaron de la palabra los señores MacIver i Ministro de Hacienda.

El señor Balmaceda espuso, en seguida, que deseaba que la discusion de este asunto se suspendiera hasta el dia de mañana.

Así se acordó, i se levantó la sesion.

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios del Tribunal de Cuentas:

a) «Santiago, 1.º de agosto de 1904.— El Ministerio de Relaciones Exteriores ha remitido a este Tribunal, para la toma de razon, el supremo decreto número 1,541, de 5 de julio próximo pasado.

Este decreto ordena que la Tesorería Fiscal de Santiago pague a don Enrique Evans, ex-injenero de Colonizacion del territorio de Magallanes, la suma de cuatrocientos ochenta i un pesos cincuenta centavos, que se le adeuda por sus gastos de pasajes i fletes entre Punta Arenas i esta ciudad e imputa el gasto al ítem 577 de la partida 34 del presupuesto de Colonizacion.

La Corte de Cuentas hizo al Presidente de la República la representacion prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, estimándolo ilegal, en cuanto se refiere al pago de pasajes a las personas de la familia del espresado ex-injenero don Enrique Evans, porque no hai disposicion alguna que las comprenda para los efectos de concederles pasajes con cargo al Estado i porque contraria lo dispuesto en el artículo 18 del decreto reglamentario de 24 de diciembre último, incorporado en la lei de presupuestos vijente.

El Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon del mencionado decreto, i se ha procedi-

do a esta formalidad en cumplimiento de las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas, con fecha de hoy, acordó poner en conocimiento del Congreso el decreto objetado i el que ordena tomar razon de él a virtud del número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copia autorizada de los decretos i de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—*J. Raimundo del Rio*».

—
Los antecedentes a que se refiere el oficio anterior son del tenor siguiente:

«República de Chile.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Núm. 1,541.—Santiago, 5 de julio de 1904.—Vistos las cuentas i comprobantes adjuntos,

Decreto:

La Tesorería Fiscal de Santiago pagará a don Enrique Evans, ex-injenero de colonizacion del territorio de Magallanes, la suma de cuatrocientos ochenta i un pesos cincuenta centavos, que se le adeuda por sus gastos de pasajes i fletes entre Punta Arenas i esta ciudad.

Impútese el gasto al ítem 577 de la partida 34 del presupuesto de Colonizacion.

Refréndese, tómesese razon, rejístrese i comuníquese.—Riesco.—*Emilio Bello C.*»

Conforme con el orijinal.—*J. Aguirre L.*, secretario.

«En Santiago de Chile, a trece de julio de mil novecientos cuatro, la Corte de Cuentas tomó conocimiento del supremo decreto número 1,541, espedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores el 5 del mes en curso, i remitido para la toma de razon.

Este decreto dispone que la Tesorería Fiscal de Santiago pague a don Enrique Evans, ex-injenero de colonizacion del territorio de Magallanes, la suma de cuatrocientos ochenta i un pesos cincuenta centavos que se le adeuda por sus gastos de pasajes i fletes, entre Punta Arenas i esta ciudad, i ordena deducir el gasto del ítem 577 de la partida 34 del presupuesto de Colonizacion.

Entre los comprobantes del gasto que este decreto autoriza, se encuentra el que concede pasajes a miembros de la familia del señor Evans.

La Corte de Cuentas estima ilegal el citado decreto, en cuanto se refiere al pago de pasajes a las personas de la familia

del espresado ex-injenero don Enrique Evans, porque no hai disposicion alguna que las comprenda para los efectos de concederles pasajes con cargo al Estado, i porque contraría lo dispuesto en el artículo 18 del decreto reglamentario de 24 de diciembre último, incorporado en la lei de presupuestos vijente, a virtud del cual los ítem que consulten fondos para pasajes solo podrán ser invertidos en los de los funcionarios i empleados públicos i en ningun caso en el pasaje de las personas de la familia, sirvientes o dependientes de dichos funcionarios o empleados, salvo las escepciones establecidas en la lei del servicio diplomático.

Se paga, en consecuencia, una cuenta que no es de cargo al Fisco.

Por estos motivos acordó representar el referido decreto al Presidente de la República, en cumplimiento de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Para constancia se levantó la presente acta.—*J. Raimundo del Rio*.—*Antonio J. Vial*.—*D. Sotomayor G.*—*Francisco Ballesteros*.—*J. Aguirre L.*, secretario.

Conforme con el orijinal.—*J. Aguirre L.*, secretario.

«República de Chile.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Núm. 1,726.—Santiago, 23 de julio de 1904.—Visto el oficio núm. 486, de fecha 13 del actual, con que la Corte de Cuentas representa el decreto núm. 1,541, de 5 del actual, por el cual se ordena pagar al ex-injenero de Magallanes, don Enrique Evans, lo que ha invertido en su pasaje de regreso i en los de su familia, con motivo de haberse suprimido su empleo en la actual lei de presupuestos;

Considerando:

1.º Que los servicios del señor Evans fueron contratados en 1897, dándole la franquicia de los pasajes para sí i su familia;

2.º Que ha sido práctica invariable del Ministerio de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, conceder a los empleados i sus familias pasajes libres para ir a tomar posesion de sus empleos i cuando regresan de ellos, por causa ajena a su voluntad;

3.º Que, dada la distancia que separa a Punta Arenas del centro de la República, no seria posible gravar el haber de los empleados públicos de aquel territorio con el costo de los pasajes de sus familias; i

4.º Teniendo presente el artículo 2,010 del Código Civil,

Decreto:

El Tribunal de Cuentas procederá a tomar razon del decreto núm. 1,541, de fecha 5 del presente mes, espedido por el Ministerio de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion, por el cual se ordena pagar al ex-injeniero de colonizacion de Magallanes, don Enrique Evans, lo que ha invertido en el costo de su pasaje i los de su familia, al regresar de su empleo que desempeñaba en Punta Arenas.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.—Riesco.—*Emilio Bello C.*».

Conforme con su orijinal.—*J. Aguirre L.*, secretario.

«En Santiago de Chile, a primero de agosto de mil novecientos cuatro la Corte de Cuentas tomó conocimiento del supremo decreto núm. 1,726, de 23 de julio, espedido por el Ministerio de Relaciones Esteriores, que ordena tomar razon del decreto núm. 1,541, de 5 del mismo mes, el que fué representado por oficio número 486, de 13 de julio próximo pasado.

En virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888, la Corte de Cuentas acordó poner en conocimiento del Congreso el decreto objetado i el que ordena tomar razon de él.

Para constancia se levantó la presente acta.—*J. Raimundo del Rio.*—*Antonio J. Vial.*—*D. Sotomayor G.*—*Francisco Ballesteros.*—*J. Aguirre L.*, secretario».

Conforme con el orijinal.—*J. Aguirre L.*, secretario».

A la Comision Permanente de Presupuestos.

b) «Santiago, 26 de julio de 1904.—El Ministerio de Guerra ha remitido a este Tribunal, para la toma de razon, el supremo decreto número 728, seccion 1.ª, de 17 de junio último.

Este decreto ordena que la Tesorería Fiscal de Valparaiso pague a la Compañía Inglesa de Vapores las cantidades de quince pesos treinta i ocho centavos, oro de dieciocho peniques, i de cuarenta i tres libras esterlinas ocho chelines i seis peniques, o su equivalente en moneda corriente, que se le adeudan por pasajes i fletes otorgados con cargo al Ministerio de Guerra i deduce el gasto de los fondos puestos a disposicion de la Comandancia Jeneral de Armas de Valparaiso, por de-

creto número 175, seccion 1.ª, de 29 de febrero último.

La Corte de Cuentas hizo al Presidente de la República la representacion prescrita por la lei de 20 de enero de 1888 considerándolo ilegal en cuanto se refiere al pago de pasajes a las personas de las familias de los militares que este decreto autoriza, porque no hai disposicion alguna que los comprenda para los efectos de concederles pasajes con cargo al Estado i porque contraviene lo dispuesto en el artículo 18 del decreto reglamentario de 24 de diciembre último, incorporado en la lei de presupuestos vijente.

El Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon del mencionado decreto, i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento de las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas acordó poner en conocimiento del Congreso el decreto objetado i el que ordena tomar razon de él, en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copia autorizada de los decretos i de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—*J. Raimundo del Rio.*».

Los antecedentes a que se refiere el oficio son del tenor siguiente:

«República de Chile.—Ministerio de Guerra.—Seccion 1.ª número 728.—Santiago, 17 de junio de 1904.—Vistas las cuentas de la Compañía Inglesa de Vapores números 4,187, 4,219, 4,220, 4,249, 4,230 i 350 que preceden i comprobantes que se acompañan, decreto: La Tesorería Fiscal de Valparaiso, pagará a dicha Compañía las cantidades de quince pesos treinta i ocho centavos, oro de dieciocho peniques i de cuarenta i tres libras esterlinas ocho chelines i seis peniques, o su equivalente en moneda corriente, a que dichas cuentas ascienden i que se le adeudan por pasajes i fletes otorgados con cargo al Ministerio de Guerra. Dicho gasto será de cargo a los fondos puestos a disposicion de la Comandancia Jeneral de Armas de Valparaiso por decreto número 175, seccion 1.ª, de 29 de febrero último, con escepcion de la cantidad de veinticuatro pesos treinta i cinco centavos, moneda corriente, que deberá ser de cargo a los haberes del contador 2.º de la Compañía de Zapadores Pontoneros Atacama, don Agustin Mesa,

por el valor de un pasaje que se concedió indebidamente para una persona de su servidumbre.

Tómese razon i comuníquese.—Riesco.—*A. Bascuñan S. M.*»

Conforme con su orijinal.—*J. Aguirre L.*, secretario.

«En Santiago de Chile a treinta de junio de mil novecientos cuatro, la Corte de Cuentas tomó conocimiento del supremo decreto número 728, seccion 1.ª, espedido por ese Ministerio el 17 del mes en curso i remitido para la toma de razon. Este decreto dispone que la Tesorería Fiscal de Valparaiso pague a la Compañía Inglesa de Vapores las cantidades de quince pesos treinta i ocho centavos oro de dieciocho peniques i de cuarenta i tres libras ocho chelines seis peniques o su equivalente en moneda corriente que se le adeuda por pasajes i fletes otorgados con cargo al Ministerio de Guerra i se ordena deducir el gasto de los fondos puestos a disposicion de la Comandancia Jeneral de Armas de Valparaiso segun decreto número 175, seccion 1.ª, de 29 de febrero último, con escepcion de la suma de veinticuatro pesos treinta i cinco centavos moneda corriente, que deberá ser de cargo a los haberes del contador segundo don Agustin Meza por el valor de un pasaje concedido indebidamente para una persona de su servidumbre. Entre los comprobantes del gasto que este decreto autoriza se encuentra los que conceden pasajes a miembros de la familia del teniente de Ejército don Jerman Bischoffausen; del contador segundo don Agustin Meza, del teniente don Luis Jarpa Gana i del sarjento mayor don Carlos Valdivieso. La Corte de Cuentas considera ilegal este decreto en cuanto se refiere al pago de pasajes a las personas de las familias de los militares a que se ha hecho referencia, porque no hai disposicion alguna que los comprenda para los efectos de concederles pasajes con cargo al Estado, i porque contraria lo dispuesto en el artículo 18 del decreto reglamentario de 24 de diciembre, incorporado en la lei de presupuestos vijente, a virtud del cual los ítem que consultan fondos para pasajes solo podrán ser invertidos en los de los funcionarios i empleados públicos i en ningun caso en el pasaje de las personas de la familia, sirvientes o dependientes de dichos funcionarios o empleados, salvo las escepciones establecidas en la lei del servicio diplomático. Se paga, en consecuen-

cia, con fondos fiscales cuentas que no son de cargo al Fisco. Por estos motivos acordó representar el referido decreto al Presidente de la República, en cumplimiento de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Para constancia se levantó la presente acta.—*J. Raimundo del Rio.*—*Antonio J. Vial.*—*Diego Sotomayor.*—*Francisco Ballesteros.*—*J. Aguirre L.*, secretario».

Conforme con el orijinal.—*J. Aguirre L.*, secretario».

«República de Chile.—Ministerio de Guerra.—Seccion 1.ª, número 841.—Santiago, 15 de julio de 1904.—Visto el oficio número 428, de 30 de junio próximo pasado del Tribunal de Cuentas, en el que representa el decreto número 728, seccion 1.ª, de 17 del mismo mes, que dispone que la Tesorería Fiscal de Valparaiso pague a la Compañía Inglesa de Vapores las cantidades de quince pesos treinta i ocho centavos oro de dieciocho peniques i de cuarenta i tres libras esterlinas ocho chelines i seis peniques o su equivalente en moneda corriente, que se le adeuda por pasajes i fletes otorgados con cargo al Ministerio de Guerra, decreto: El espresado Tribunal tomará razon del decreto citado.

Tómese razon i comuníquese.—Riesco.—*A. Bascuñan S. M.*»

Conforme con el orijinal.—*J. Aguirre L.*, secretario».

«En Santiago de Chile, a veintiseis de julio de mil novecientos cuatro la Corte de Cuentas tomó conocimiento del supremo decreto número 841 de 15 de los corrientes del Ministerio de Guerra, seccion 1.ª, que ordena tomar razon del supremo decreto número 728, de 17 del actual, espedido por la misma seccion del dicho Ministerio el cual fué representado por la Corte con fecha 30 de junio último. En virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888, la Corte de Cuentas acordó poner en conocimiento del Congreso el decreto objetado i el que ordena tomar razon de él.

Para constancia se levantó la presente acta.—*J. Raimundo del Rio.*—*Antonio J. Vial.*—*Diego Sotomayor.*—*Francisco Ballesteros.*—*J. Aguirre L.*, secretario».

Conforme con el orijinal.—*J. Aguirre L.*, secretario».

A la Comision Permanente de Presupuestos.

c) «Santiago, 26 de julio de 1904.—El Ministro de Guerra ha remitido a este Tribunal, para la toma de razon, el supremo decreto número 787, seccion 1.ª, de 30 de junio último.

Este decreto ordena que la Tesorería Fiscal de Tacna pague a la Empresa del Ferrocarril de Arica i Tacna la suma de seiscientos cincuenta i nueve pesos noventa i cinco centavos, oro de dieciocho peniques, o su equivalente en moneda corriente, que se le adeuda por pasajes i fletes otorgados con cargo al Ministerio de Guerra durante el mes de mayo último i deduce el gasto del ítem 278, partida 20 del presupuesto vijente de Guerra, que consulta fondos para gastos de trasportes i fletes en los Ferrocarriles del Estado i particulares.

La Corte de Cuentas hizo al Presidente de la República la representacion prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, considerándolo ilegal en cuanto se refiere al pago de pasajes de los miembros de las familias de los individuos del Ejército, porque no hai disposicion alguna que los comprenda para los efectos de concederles pasajes con cargo al Estado i porque contraría lo dispuesto en el artículo 18 del decreto reglamentario de 24 de diciembre último, incorporado en la lei de presupuestos vijente.

El Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon del mencionado decreto, i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento de las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas acordó poner en conocimiento del Congreso el decreto objetado i el que ordena tomar razon de él, en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copia autorizada de los decretos i de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—*J. Raimundo del Río.*

Los antecedentes a que se refiere oficio anterior, dicen como sigue:

«República de Chile.—Ministerio de Guerra.—Seccion 1.ª, número 787.—Santiago, 30 de junio de 1904.—Vistas las cuentas que preceden i comprobantes que se acompañan, decreto:

La Tesorería Fiscal de Tacna pagará a la Empresa del Ferrocarril de Arica i Tacna la suma de seiscientos cincuenta i nueve pesos noventa i cinco centavos

oro de dieciocho peniques o su equivalente en moneda corriente, que se le adeuda por pasajes i fletes otorgados con cargo al Ministerio de Guerra durante el mes de mayo último.

Impútese el gasto a la partida 20, ítem 278 del presupuesto de Guerra vijente.

Refréndese, tómesese razon, rejístrese i comuníquese.—Riesco.—*A. Bascuñan S. M.*»

Conforme con el orijinal.—*J. Aguirre L., secretario*».

«En Santiago de Chile, a siete de julio de mil novecientos cuatro, la Corte de Cuentas tomó conocimiento del supremo decreto número 787 seccion 1.ª, espedido por el Ministerio de Guerra el 30 de junio último i remitido para la toma de razon. Este decreto ordena a la Tesorería Fiscal de Tacna pagar a la Empresa del Ferrocarril de Arica i Tacna la suma de seiscientos cincuenta i nueve pesos noventa i cinco centavos oro de dieciocho peniques, que se le adeuda por pasajes i fletes otorgados con cargo al Ministerio de Guerra, durante el mes de mayo último, i deduce el gasto del ítem 278, partida 20 del presupuesto vijente de Guerra que consulta fondos para gastos de trasportes i fletes en los ferrocarriles del Estado i particulares.

De los documentos acompañados a este decreto, comprobatorios del gasto de que se trata, aparece que parte de sus pasajes han sido otorgados a doce mujeres, nueve niños de los individuos de tropa del Batallon Rancagua; a la mujer del sarjento 1.º, licenciado de dicho batallon, Alberto Danitz, i a la mujer i tres hijos del sarjento 1.º del espresado cuerpo, Juan D. Mátus.

La Corte de Cuentas considera ilegal este decreto en cuanto se refiere al pago de los pasajes de los miembros de las familias de los individuos del Ejército espresados anteriormente, porque no hai disposicion alguna que los comprenda para los efectos de concederles pasajes con cargo al Estado i porque contraría lo dispuesto en el artículo 18 del decreto reglamentario de 24 de diciembre último, incorporado en la lei de presupuestos vijente, a virtud del cual los ítem que consultan fondos para pasajes solo podrán ser invertidos en los de los funcionarios i empleados públicos i en ningun caso en los pasajes de las personas de la familia, sirvientes o dependientes de dichos fun-

cionarios o empleados, salvo las excepciones establecidas en la lei del servicio diplomático.

En mérito de estos antecedentes, la Corte de Cuentas ha acordado representar el referido decreto al Presidente de la República en cumplimiento de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Para constancia se levantó la presente acta.—*J. Raimundo del Río.—Antonio J. Vial. Diego Sotomayor.—Francisco Ballesteros.—J. Aguirre L., secretario».*

Conforme con el orijinal.—*J. Aguirre L., secretario».*

«República de Chile. — Ministerio de Guerra—Seccion 1.ª, número 855.—Santiago, 18 de julio de 1904. — Visto el oficio del Tribunal de Cuentas número 461, de 7 del actual, en el que se representa el decreto número 787, seccion 1.ª, de 30 del mes próximo pasado, que ordena a la Tesorería Fiscal de Tacna pagar a la Empresa del Ferrocarril de Arica i Tacna la suma de seiscientos cincuenta i nueve pesos noventa i cinco centavos oro de dieciocho peniques o su equivalente en moneda corriente, que se le adeuda por pasajes i fletes otorgados con cargo al Ministerio de Guerra durante el mes de mayo último, decreto: La Corte de Cuentas tomará razon del decreto a que se hace referencia.

Tómese razon i comuníquese.—*RIESCO.—A. Bascañan S. M.»*

Conforme con el orijinal.—*J. Aguirre L., secretario.»*

«En Santiago de Chile, a veinticinco de julio de mil novecientos cuatro, la Corte de Cuentas tomó conocimiento del supremo decreto número 885, seccion 1.ª, de 18 de los corrientes, del Ministerio de Guerra, que ordena tomar razon del supremo decreto número 787, seccion 1.ª, de 30 del mes próximo pasado, el cual fué representado por la Corte con fecha 7 del mes en curso.

En virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888, la Corte de Cuentas acordó poner en conocimiento del Congreso el decreto objetado i el que manda tomar razon de él.

Para constancia se levantó la presente acta.—*J. Raimundo del Río.—Antonio J. Vial.—Diego Sotomayor.—Francisco Ballesteros.—J. Aguirre L., secretario».*

Conforme con el orijinal.—*J. Aguirre L., secretario».*

A la Comision permanente de Presupuestos.

2.º De los siguientes informes de Comision:

a) «Honorable Senado:

La Comision de Constitucion, Lajislacion i Justicia ha tomado en consideracion la consulta que en sesion de 14 de julio de 1902 se sometió a su estudio i consistente en saber si el Senado puede dar acogida a solicitudes particulares en que se invoquen servicios prestados a la Nacion a pesar de haberse declarado que ellos no han comprometido la gratitud nacional.

En otros términos, se desea saber si despues de recaida votacion negativa acerca del punto de si se ha comprometido o no la gratitud nacional, procede aun una segunda votacion sobre la solicitud misma, o sea, sobre si se conceden los favores solicitados.

El sistema establecido en la lei de 10 de setiembre de 1887 consiste en exigir que se haga un doble exámen de esta clase de asuntos, uno por la comision respectiva, segun la materia de que se trate, i otro por una comision revisora del primero.

El artículo 3.º de dicha lei prescribe que la Comision respectiva, es decir, la primera Comision, «cuando se invoquen servicios prestados a la Nacion por el solicitante o sus deudos, se pronunciará previamente sobre si dichos servicios han comprometido o no la gratitud nacional.» I exige todavia, que dicha Comision «consigne en sus informes «los hechos o circunstancias que en concepto de ella han comprometido la gratitud nacional en favor de los solicitantes o agraciados.»

El artículo 4.º prescribe que una comision especial compuesta de los miembros de la mesa i de los presidentes de las comisiones permanentes, revise los informes recaidos en las solicitudes o mociones i dictados por las comisiones respectivas, debiendo «pronunciarse acerca de si los agraciados o solicitantes merecen o no la recompensa por haber ellos o sus deudos comprometido la gratitud de la nacion».

En la práctica se ve desde hace ya bastante tiempo, que no se da una aplicacion completa i estricta a los dos preceptos legales recordados. Así las comisiones respectivas, o sean las primeras encarga-

das de estudiar esta clase de asuntos, nunca o casi nunca se pronuncian previamente sobre si los servicios invocados han comprometido o no la gratitud nacional ni tampoco consignan en sus informes los hechos o circunstancias que, en concepto de ellas, han comprometido la gratitud nacional en favor de los solicitantes o agraciados.

No se ha atribuido, pues, en la práctica a esta exigencia de la lei la importancia considerable que ella ha querido darle. El estudio atento i minucioso que, ántes de todo, debe hacer la primera comision de los hechos o circunstancias que se invocan como base i fundamento de la solicitud o mocion para saber si han comprometido la gratitud nacional; la enumeracion precisa i concreta de esos mismos hechos importan una garantía séria de que las conclusiones a que se arribe en el informe han de ser congruentes con esos hechos i de que la Cámara respectiva habrá de tomarlos en cuenta al resolverlos.

No menor es la garantía que se ha buscado en el segundo estudio encomendado a la Comision Especial Revisora. Ella está encargada de examinar el informe de la primera comision, de estudiar los hechos o circunstancias en él enumerados i que en su concepto hayan comprometido la gratitud nacional. Despues de esta verdadera i correcta revision de los antecedentes i del primer informe, debe opinar acerca de si los agraciados o solicitantes merecen o no la recompensa, por haber ellos o sus deudos comprometido la gratitud de la Nacion.

El encargo, pues, de la Comision Revisora es mucho mas serio e importante que el que se le atribuye en la práctica. Su pronunciamiento debe recaer sobre si los agraciados o solicitantes merecen o nó la recompensa, sin que la circunstancia de haber comprometido la gratitud nacional sea otra cosa que un antecedente o fundamento. Entretanto, siempre o casi siempre se omite el pronunciamiento principal para reducir el informe a una breve expresion de haber o no comprometido la gratitud nacional, dictada ordinariamente sin estudio especial de los antecedentes.

Estima la Comision que si se cumplirán estrictamente las disposiciones de la lei en los puntos observados, las resoluciones que el Congreso adopte sobre estos asuntos ofrecerian mayores garantías de acierto que en la actualidad i no habria probablemente lugar a la duda que ha

motivado esta consulta. De esa manera, al prescribir el artículo 5.º que cada Cámara, al resolver, decidirá asimismo, previamente, si los servicios que se alegan han comprometido o nó la gratitud nacional, se veria forzosamente en la necesidad de tomar en especial consideracion los hechos i circunstancias enumerados i apuntados en el primer informe, así como tambien la revision que de ellos haya hecho la comision especial i el juicio que se haya formado acerca de si los agraciados o solicitantes merecen o no la recompensa.

La palabra «asimismo», empleada en este artículo 5.º, al referirse a cada Cámara parece indicar que su resolucion previa debe recaer como en el informe de la Comision Revisora, no ya solo acerca de si ha comprometido o la gratitud nacional sino tambien principalmente acerca de si los agraciados o solicitantes merecen o no la recompensa.

Esa expresion «asimismo», consignada en el artículo 5.º, es, sin duda, reproductiva de las ideas contenidas en el artículo que le antecede, i éste es el en que se exige el pronunciamiento a que se acaba de aludir.

Concluye, pues, la Comision estimando que si el Honorable Senado recomendara a sus comisiones la observancia estricta de las disposiciones legales recordadas, no habria necesidad de la lei interpretativa insinuada al someterle esta consulta.

Sala de Comisiones, 1.º de agosto de 1904.—R. Escobar.—R. Silva Cruz.—V. Blanco.—P. Bannen».

Para tabla.

b «Honorable Senado:

La Comision de Industria i Obras Públicas ha tomado en consideracion el mensaje en que S. E. el Presidente de la Republica pide autorizacion para invertir hasta la suma de treinta i cinco mil doscientos sesenta pesos setenta i ocho centavos en el pago de los trabajos ejecutados por don Pedro José Pérez Montt en el canal del Mapocho, a inmediaciones del euyente Manuel Rodríguez.

El orjén de esta deuda es el siguiente:

En abril de 1901 la Direccion de Obras Públicas solicitó del Ministerio respectivo la suma de cinco mil pesos para proceder a los trabajos de defensa de la ciudad de Santiago, en el canal del Mapocho, en las obras próximas al puente de Manuel Rodríguez.

Con fecha 12 del mismo mes el Minis-

terio, por medio de un decreto, autorizó al Director de Obras Públicas para que ordenara hacer por administracion los trabajos a que se ha hecho referencia i jirara contra la Tesorería Fiscal de Santiago hasta por la suma de cinco mil pesos.

Con fecha 1.º de agosto de ese año la Direccion de Obras Públicas pasó al Ministerio el presupuesto aprobado por el Consejo de Obras Públicas para la construcción de una rampla de refuerzo i sostenimiento del extremo poniente del radier del canal del Mapocho, ascendente a la suma de cuarenta mil doscientos sesenta i dos pesos setenta i ocho centavos, i solicitó la suma de treinta i cinco mil trescientos doce pesos setenta i ocho centavos para atender a los trabajos.

En el mes de setiembre insistió en la petición de fondos haciendo presente al Ministerio que no alcanzaria a invertirse en lo que restaba del año la totalidad de la suma de sesenta i dos mil cuatrocientos pesos que se habia puesto a la orden de la Direccion para atender a los gastos que demandara la ejecucion de un pedraplen de proteccion del malecon que se construía en la ribera sur del rio Mapocho desde el puente del Arzobispo al oriente, i pidió que se le autorizara para pagar de dicha suma la cantidad de veinte mil pesos al señor don Pedro José Pérez Montt a cuenta de la de treinta i cinco mil doscientos sesenta i dos pesos setenta i ocho centavos que se le adeudaba por la ejecucion de la rampla de refuerzo i sostenimiento del extremo poniente del radier del canal del Mapocho.

El Ministerio, que no habia prestado su aprobacion a contrato alguno para las obras, contestó en los siguientes términos:

«Por decreto número 1,103, de 12 de abril último, este Ministerio autorizó a Ud. para invertir hasta la suma de cinco mil pesos en los trabajos de defensa de la ciudad de Santiago en el canal del Mapocho, en las inmediaciones del puente Manue Rodríguez.

Posteriormente, en nota número 4,287, de 30 del pasado, esa Direccion pide que se autorice para pagar a don Pedro José Pérez Montt la suma de veinte mil pesos a cuenta de la de treinta i cinco mil doscientos sesenta i dos pesos setenta i ocho centavos que se le adeuda por la ejecucion de la rampla de refuerzo i sostenimiento del extremo poniente del radier del referido canal.

Agrega Ud. que ha contratado con el

señor Pérez la citada obra por la suma de cuarenta mil doscientos sesenta i dos pesos setenta i ocho centavos, importe del presupuesto formado por esa Direccion i que ha atendido al pago de los primeros trabajos por la suma de cinco mil pesos a que ha hecho referencia.

Como el Ministerio de mi cargo no conoce la autorizacion en virtud de la cual Ud. haya podido contratar privadamente una obra, cuyo presupuesto asciende a mas de diez mil pesos i para la cual no se han destinado fondos por un decreto o por una lei especial; i por el contrario, en el caso presente, solo se ha autorizado a Ud. para que invierta por administracion la suma de cinco mil pesos en la ejecucion de los referidos trabajos, sírvase Ud. proporcionar mayores datos a este Ministerio a fin de resolver acerca de lo solicitado en su nota 30 de setiembre último».

Esto dió origen a un estenso informe de la Direccion en que hace relacion minuciosa de las circunstancias en que se celebró el contrato i las razones que tuvo la oficina para celebrarlo, entre las cuales figura la urgente necesidad que existía de proceder a ejecutar las obras para evitar la destruccion de una gran parte del canal que ya habia comenzado a producirse i conjurar daños mayores que se presumian por la crudeza con que se iniciaba el invierno. Se acompañó a él el detalle de los trabajos hechos firmado por el ingeniero-inspector i el jefe de seccion respectiva, del cual consta el valor de ellos i lo que se adeudaba al contratista.

Entre los documentos examinados por la Comision figuran tambien las tres propuestas que se presentaron para la ejecucion de los trabajos i el contrato celebrado con el señor Pérez Montt.

No habiendo obtenido la Direccion los fondos que solicitaba ni el contratista el pago de lo que se le debia, el interesado se presentó a la justicia ordinaria demandando al Fisco para el pago de la espresada suma, pero por sentencia de término se negó lugar a la demanda, fundándose principalmente en que el Director de Obras Públicas carecia de la autorizacion necesaria para contratar con el señor Pérez Montt la ejecucion de los referidos trabajos.

La Comision considera que es de equidad atender al pago de la suma que reclama el señor Pérez Montt, por cuanto ella corresponde a trabajos ejecutados a satisfaccion de la Direccion de Obras Públicas

i que obedecian a una necesidad impostergable.

Esto, sin embargo, no significa, en modo alguno, reconocer o aceptar como correcto el procedimiento seguido por la Direccion de Obras Públicas que no tuvo autorizacion para contratar ni debió haberlo hecho aun cuando se tratara de obras impostergables i de imperiosa necesidad para evitar mayores daños.

Como no seria lójico ni equitativo que la incorreccion de este procedimiento recayera sobre el contratista que cumpió fielmente su compromiso, la Comision os recomienda que deis vuestra aprobacion al proyecto motivo de este informe.

Sala de Comisiones, ... de agosto de 1904.—*R. Barros Luco.*—*R. Escobar.*—*J. Elías Balmaceda.*

Para tabla.

3.º De las siguientes solicitudes:

Del pueblo de Valparaiso, en la que pide la aprobacion del proyecto presentado por el ingeniero don Jacobo Krauss, relativo a la construccion de las obras de mejoramiento de ese puerto.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

De don Alberto Coó, en la que pide copia del mensaje presentado por el Ejecutivo en 18 de junio de 1850, relativo a la cesion de unos terrenos a las municipalidades de Freirina i Vallenar.

Se accedió a la solicitud.

De doña María Concha i Cuevas, hija del servidor de los años 1829, 1838 i 1839, sarjento 2.º don José Manuel Concha, en la que pide, por gracia, pension de montepío militar.

A la Comisión de Guerra i Marina.

4.º Del siguiente oficio:

«Andacollo, a 22 de julio de 1904.—Para los fines legales acompaño a S. E. copia autorizada del presupuesto de entradas i gastos de esta Ilustre Municipalidad para el año de 1905.

Dios guarde a V. E.—*M. Miranda.*

Al archivo.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no hai inconveniente, se mandará dar la copia pedida por don Alberto Coó de un mensaje relativo a la cesion de unos terrenos a las municipalidades de Freirina i Vallenar.

Así se hará.

El señor BARROS LUCO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BARROS LUCO.—La Comi-

sion de Gobierno, para informar el proyecto de lei aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a la jubilacion de su Secretario, señor Blanco, se ha encontrado con la dificultad de que hai muchas i antiguas solicitudes de gracia que habria que despachar ántes. Segun un acuerdo tomado por el Senado, la Comision debe despachar estos informes por órden de antigüedad.

De modo que para que la Comision pueda presentar desde luego su informe respecto del proyecto a que me refiero, es necesario que el Senado acuerde dar preferencia, por las tres cuartas partes de sus miembros, a la discusion de dicho proyecto.

En consecuencia, me limito a pedir que se trate de esta preferencia en los primeros cinco minutos de la segunda hora de la presente sesion.

El Senado sabe que don Rafael Blanco ha sido un funcionario mui distinguido i que ha caido gravemente enfermo en medio de su trabajo.

La necesidad de despachar este proyecto ha sido recomendada por la Mesa de la Cámara de Diputados.

El señor MONTT.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONTT.—No me voi a referir a la indicacion del honorable Senador de Lináres, que considero mui justificada, sino a la conveniencia que habria de adoptar alguna medida tendente a facilitar el despacho de los informes de las distintas comisiones de la Cámara.

En la actualidad no se despachan varios negocios pendientes de las comisiones de Gobierno i de Hacienda, a que especialmente me refiero, porque los empleados de la secretaría de comisiones, a pesar de ser mui competentes i laboriosos, no alcanzan a hacer el trabajo que tienen a su cargo. Si hubiera mas empleados en esa secretaría las comisiones que he nombrado podrian dar muchos mas informes, porque la dificultad está en la preparacion de ellos.

Seria, pues, necesario arbitrar algun medio especial. Talvez pudieran nombrarse empleados auxiliares o supernumerarios mientras se despacha el trabajo atrasado i se queda al día.

Repito que los empleados que hacen el servicio son mui trabajadores i debo decir que son tambien mui competentes; de modo que el atraso no nace sino del excesivo

número de asuntos en que tienen que intervenir esas Comisiones.

El señor LAZCANO (Presidente).—Se procurará salvar la dificultad que acaba de hacer notar el honorable Senador por Cautin, dentro del personal que tiene la Secretaría del Senado, porque según el artículo 2.º de la lei que fija la planta de empleados no puede alterarse ni aun con empleados auxiliares o supernumerarios, sino por medio de otra lei.

Dice el artículo 2.º:

«Artículo 2.º La planta de empleados que fija el artículo precedente no podrá ser alterada, ni aun con empleados auxiliares o supernumerarios, sino en virtud de una lei, i los sueldos serán incompitables con toda gratificación, asignación o remuneración extraordinaria, cualquiera que sea la forma en que se otorgue.

El señor MAC-IVER.—¿Hai muchos informes de comision por despacharse?

El señor LAZCANO (Presidente).—Así lo ha dicho un señor Senador.

El señor MONTT.—Hai mas de diez informes que no pueden despacharse por escasez de empleados.

El señor MAC-IVER.—¿Cuántos escribientes hai?

El señor LAZCANO (Presidente).—Hai tres empleados, que son: un secretario, un pro-secretario i un oficial de pluma.

El señor MONTT.—Son pocos esos empleados para todo el trabajo.

El señor REYES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor REYES.—Yo estoy de acuerdo con el honorable Senador de Cautin en que el secretario de comisiones tiene un trabajo que no puede siempre llevar al día; pero como el Senado va mas atrasado en el despacho de los asuntos o proyectos de lei, no resulta grave inconveniente por ahora de ese retardo para el servicio de las comisiones.

No sé si el secretario de comisiones del Senado asista él solo, como sucedia ántes, a la Comision Mista de Presupuestos.

El señor SECRETARIO.—Se alterna con el secretario de comisiones de la otra Cámara, señor Senador.

El señor REYES.—Me parece bien, pero por el motivo que he dado del atraso de tantos asuntos que tiene sobre su Mesa el Senado no me parece que habria necesidad de aumentar el número de empleados para las comisiones.

El señor MONTT.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONTT.—Realmente, la lei que organiza las secretarías de las Cámaras no permite crear empleados auxiliares sino por medio de otra lei. De modo que el medio de salvar el inconveniente a que he llamado la atención estaria en que alguno de los empleados de la Secretaría de la Cámara, que tuviera ménos trabajo, fuera a ayudar a los de las comisiones en la secretaría de comisiones.

En cuanto a la observación del honorable señor Reyes, yo creo que de todas maneras conviene que se haga lo posible para que no haya atraso en el despacho de los informes de las Comisiones.

El señor MAC-IVER.—Hai división entre los trabajos encargados a los empleados de la secretaría de la Cámara i los que desempeñan los de la Secretaría de Comisiones.

El señor MONTT.—Así es.

El señor MAC-IVER.—De ahí proviene la causa del mal.

El señor ROZAS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ROZAS.—El honorable Senador de Lináres ha pedido cinco minutos de la segunda hora para un proyecto bien justificado, el relativo a la jubilación del señor Blanco, Secretario de la Cámara de Diputados.

Yo pediría otros cinco minutos para tratar del proyecto de jubilación a favor de don Bernardo Irrarázaval.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Terminados los incidentes.

El señor SECRETARIO.—Va a votarse la indicación del honorable Senador de Lináres para que al comenzar la segunda hora se destinen cinco minutos al proyecto remitido por la Cámara de Diputados que concede derecho de jubilar al Secretario de la Cámara de Diputados, señor Blanco.

El señor REYES.—¿Cómo es la indicación?

El señor BARROS LUCO.—Mi indicación es para que se trate de la preferencia

que debe dar la Comision de Gobierno al despacho de este proyecto.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente). — Esta votacion puede ser pública, porque en buena cuenta el honorable Senador solo pide que por ahora se destine a una solicitud particular un momento de la segunda hora.

El señor BARROS LUCO. — El acuerdo del Senado que cité dice así en el artículo 8.º de la lei de 10 de setiembre de 1887:

«Artículo 8.º Toda mocion o solicitud será considerada por su órden de antigüedad en los dias que el Congreso designe para tal objeto, sobre aquellas a que se acuerde preferencia por la mayoría a las tres cuartas partes de los miembros presentes».

En votacion la indicacion, fué aprobada por dieciseis votos contra uno.

El señor SECRETARIO. — Se va a votar la indicacion del honorable Senador por Llanquihue, relativa al proyecto de jubilacion de don Bernardo Irrázaval. La indicacion es para que la Sala acuerde tratar de ese proyecto a segunda hora.

El señor MAC-IVER. — Pero eso es materia de sesion privada.

El señor SECRETARIO. — Por eso pide el señor Senador que el Senado se constituya en sesion secreta.

El señor REYES. — No es lo mismo, entónces, que lo que se pide en la indicacion del honorable Senador por Lináres.

El señor ROZAS. — Yo pido que se tome en consideracion i se despache el proyecto al comenzar la segunda hora.

Se procedió a tomar votacion.

El señor MAC-IVER. — ¿No debe votarse esto reservadamente?

El señor LAZCANO (Presidente). — No, señor; la lei de 1887 no rije con los mensajes.

La indicacion fué aprobada por unanimidad de diecisiete votos

El señor LAZCANO (Presidente). — Continúa la discusion particular del proyecto que anexa la comuna de Pica a la de Iquique.

En discusion particular el artículo 3.º

El señor BALMACEDA. — Pido la palabra.

El señor LAZCANO (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BALMACEDA. — Antes de pasar a la discusion del artículo 3.º, desearia hacer una indicacion respecto al artículo 2.º ya aprobado.

En la redaccion del artículo 2.º hai que hacer una variacion, que considero necesaria.

Dice el artículo 2.º:

«Artículo 2.º Las rentas que en lo sucesivo se recauden en el territorio de la actual comuna de Pica, deberán emplearse en la atencion de escuelas de instruccion primaria, caminos públicos, beneficencia i demas servicios locales de la misma, llevándose cuenta separada de ellas».

Se exceptúan de esta inversion las que actualmente le corresponden en las contribuciones que gravan la propiedad salitrera.

Donde se dice «el territorio» debe decirse «los territorios», para comprender todos los de la comuna.

I donde dice: «i demas servicios locales de la misma», espresion que se refiere a la comuna, debería decirse: «i demas servicios locales de los mismos», refiriéndose a los territorios de la actual comuna, que va a ser suprimida.

Por otra parte, no se ha tomado en consideracion la lei de 18 de enero de 1898, que hizo el reparto de la contribucion salitrera de la 9.ª subdelegacion de Pica, i como esa lei dispuso que la Tesorería Fискаl de Iquique hiciera la recaudacion i reparto de esas rentas e imputara el setenta por ciento a los servicios locales de la comuna de Iquique, el veinte por ciento al sostenimiento del hospital de la misma ciudad, i el diez por ciento restante a la comuna de Pica, parece que seria menester considerar lo que dispuso esta lei para que no se produzcan alteraciones, i para que siempre siga percibiendo la Beneficencia de Iquique el veinte por ciento que le corresponde en las entradas de la salitrera de la 9.ª subdelegacion.

En este sentido me parece que seria menester variar el inciso 2.º, diciendo:

«Se exceptúan de esta inversion las que actualmente le corresponden por el diez por ciento en las contribuciones que gravan la propiedad salitrera, las que acrecerán la cuota que corresponde a la de Iquique en virtud de la lei de 18 de enero de 1898.

El veinte por ciento que actualmente corresponde al hospital de Iquique, continuará perteneciendo al mismo».

No seria tampoco conveniente mantener la situacion que creó la lei de 1898. Me parece mui irregular que sea la tesorería la que perciba una parte de la contribucion salitrera para hacer su reparto. Creo,

por consiguiente, que la lei debe derogarse, quedando la Municipalidad de Iquique a cargo de hacer el cobro de la contribucion, correspondiendo siempre a la Beneficencia de Iquique el veinte por ciento que tiene por la lei a que me refiero.

Así, el artículo 3.º sería el siguiente:

«Artículo 3.º Derógase la lei núm. 992 de 13 de enero de 1898».

Para hacer esta innovacion sería indispensable que se reabriera el debate sobre el artículo 2.º, i pido al Senado que así lo acuerde.

El señor MONTT.—Pido la palabra.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONTT.—Como se ha acordado suprimir la Municipalidad de Pica i no es posible suprimir sus servicios municipales, porque me parece que ningún honorable Senador ha de pensar así, es menester establecer en la lei cómo se harán estos servicios. Si no se establece nada, quedarán a cargo de la Municipalidad de Iquique; pero esta Municipalidad no podrá atenderlos por dos razones: primero, porque la distancia de Pica a Iquique es mui grande, lo que hará que los servicios sean mal atendidos, i segundo, porque la Municipalidad de Iquique se encuentra escasa de rentas i justamente ha pedido o por lo ménos tiene interes en la supresion de la comuna de Pica para que las rentas de esta Municipalidad ingresen a las rentas jenerales de Iquique.

I justamente ha pedido ella tambien, o tiene interes por lo ménos en la supresion de la Municipalidad de Pica, para que las rentas de ésta ingresen a rentas jenerales de la Municipalidad de Iquique.

En estas condiciones, Pica quedaria descuidado, porque sabemos que la Municipalidad de Iquique no tiene, como ella misma reconoce, lo bastante para sus necesidades propias, i por eso solicita estas nuevas rentas, sin duda para ella i no para Pica.

¿Cuál sería el medio de que los servicios de Pica quedaran atendidos? Se ha dicho que no hai allí bastantes ciudadanos chilenos, i en esto se ha fundado la supresion. El remedio estaria en nombrar una Comision de Alcaldes, como existe en Punta Arenas, Arica i Tacna. En esas poblaciones, tres ciudadanos designados por el Gobierno, i bajo la presidencia del Gobernador, atienden los servicios locales.

Esto tendría varias ventajas, sin ningún

inconveniente, al ménos de importancia. En primer lugar, los servicios locales de Pica quedarían bien atendidos; i en seguida, un nombramiento hecho por el Gobierno recaería indudablemente en personas honorables. Si el defecto que se ha notado era la falta de esta condicion, no debemos creer que el Gobierno vaya a designar personas que no presten entera confianza.

Se podría observar que esto es apartarse de la lei municipal. En cierto sentido es así; pero esta excepcion estaria justificada por la naturaleza misma de las cosas, desde que se ha dicho que no hai bastante número de ciudadanos chilenos para elejir Municipalidad; i como no es posible que un territorio populoso, que tiene diez mil habitantes, quede privado de los servicios que necesita, fuerza es arbitrar algun medio, i el de designar una comision no choca con ninguna doctrina atendible. A este propósito debo recordar que en la ciudad de Washington, por ejemplo, que es la capital del país en que el Gobierno propio i democrático está desarrollado con mayor intensidad, i que sirve de ejemplo, los servicios públicos no se hacen por ciudadanos elejidos por el pueblo, sino que se hallan a cargo de tres comisionados designados por el presidente de la Union con acuerdo del Senado, como se hacen todos los nombramientos que el Gobierno está encargado de hacer.

Por estas razones, yo haria indicacion para que se consignase una disposicion en el sentido de que el Presidente de la República nombrará cada tres años una comite de tres Alcaldes encargada de atender los servicios municipales con arreglo a la lei.

Así, el artículo 3.º quedaria en esta forma:

«Artículo 3.º El Presidente de la República nombrará para la comuna de Pica tres Alcaldes que ejercerán la administracion local con arreglo a la lei de municipalidades.

Las funciones de los Alcaldes durarán tres años».

El señor LAZCANO (Presidente).—El Senado ha oido la peticion del señor Senador de Tarapacá para reabrir el debate sobre el artículo 2.º, que fué aprobado en sesion anterior.

Si nadie se opone, así se hará.

Queda reabierto el debate sobre el artículo 2.º

El señor BALMACEDA. — Habiendo manifestado ya con alguna estension el objeto que me mueve a pedir la modificacion o aclaracion de ese artículo, no tengo para qué usar nuevamente de la palabra.

El señor SECRETARIO. — El señor Senador de Tarapacá propone que el artículo 2.º, que se aprobó en una sesion anterior, se redacte en la forma siguiente:

«Artículo 2.º Las rentas que en lo sucesivo se recauden en los territorios de la actual comuna de Pica, deberán emplearse en la atencion de escuelas de instruccion primaria, caminos públicos, beneficencia i demas servicios locales de los mismos, llevándose cuenta separada de ellas.

Se exceptúan de esta inversion las que actualmente le corresponden por el diez por ciento en las contribuciones que gravan la propiedad salitrera, las que acrecerán la cuota que corresponde a la de Iquique en virtud de la lei de 18 de enero de 1898.

El veinte por ciento que actualmente corresponde al hospital de Iquique, continuará perteneciendo al mismo».

El señor SILVA CRUZ. — ¿El honorable Senador de Cautin tambien ha formulado alguna indicacion?

El señor SECRETARIO. — Sí, señor Senador; pero entiendo que tiene cabida en el artículo 3.º

El señor MONTT. — Exacto. Creí que estaba en discusion el artículo 3.º

El señor LAZCANO (Presidente). — Despacharemos en primer lugar el artículo 2.º, ya que se ha resuelto reabrir su discusion.

El señor MAC-IVER. — En el artículo 1.º, se suprime la comuna de Pica; i en los artículos 2.º i 3.º se restablece prácticamente la comuna. Por el buen nombre del Senado, seria bueno buscar alguna cosa para evitar esa contradiccion.

El señor BALMACEDA. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente). — Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BALMACEDA. — Antes de hacer uso de ella, desearia oír otra vez la observacion que acaba de hacer el señor Senador de Ñuble. No he comprendido bien el pensamiento de Su Señoría.

El señor MAC-IVER. — Es mui sencillo.

El artículo 1.º suprime la Municipalidad de Pica. El artículo 2.º manda que se inviertan en el territorio actual de esa Mu-

nicipalidad ciertas entradas, las mismas, mas o ménos, que ahora. I el artículo 3.º dispone el nombramiento de una comision municipal de tres vecinos.

Aprobadas estas tres ideas, yo pregunto ¿se conforma el artículo 1.º con los artículos 2.º i 3.º? I vice-versa ¿concuerdan las disposiciones de los otros dos últimos artículos con la idea de suprimir la comuna, contenida en el artículo 1.º?

Aprobado el proyecto en la forma que tiene, o en otra semejante ¿qué se habria hecho? Sencillemente suprimir la eleccion. Por eso digo que confeccionar una lei así afecta un poco el decoro del Senado. Una corporacion lejislativa no debe hacer obras de este jénero.

¿Cree el Senado que debe suprimirse la comuna de Pica? Apruebe lisa i llanamente un proyecto de supresion. ¿Cree que no ha de suprimirse? Entónces, no apruebe proyecto alguno.

El señor BALMACEDA. — La observacion que hace el honorable Senador de Ñuble seria fundada si se constituyera la comision de alcaldes que ha propuesto el señor Senador de Cautin. Bajo ese punto de vista seria lójico decir que quedaba subsistente la comuna de Pica a despecho del artículo 1.º, ya aprobado.

Pero no es lo mismo si solo se establecen ciertas condiciones especiales para que el territorio tenga la seguridad de gozar de los beneficios de las entradas que tiene. Los artículos 2.º i 3.º del proyecto imponen a la Municipalidad de Iquique un gravámen de atencion, que talvez no es suficientemente compensado con el aumento de renta que va a tener por lo que saque de las patentes salitreras de la novena subdelegacion.

Para que vea Su Señoría que no se trata de un acaparamiento de rentas, me bastará recordar un dato, que encuentro en una memoria municipal. El setenta por ciento de esa contribucion salitrera, percibido por la Municipalidad de Iquique, solo alcanza a cincuenta i un mil pesos.

Esta contribucion la percibe la Tesorería Fiscal, i en virtud de la lei de 1898 es la misma Tesorería la que hace el reparto. De manera que desde que se aprecia en esa forma la renta que produce la novena subdelegacion del territorio de Pica, es decir la renta salitrera, no hai por qué considerar que la Municipalidad de Iquique va a hacer una acaparacion extraordinaria de las rentas que corresponden a Pica.

Se trata simplemente de que las demas

contribuciones que produce aquel territorio sean aplicadas a los servicios de la misma, estableciéndose en la lei esta obligacion de la Municipalidad de Iquique.

No veo por qué puede estimarse esto como dejar subsistente la comuna de Pica, que suprime el artículo 1.º

El señor REYES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor REYES.—Agradecería al honorable Senador de Tarapacá que me diera alguna idea acerca de lo que importa la modificacion que propone Su Señoría respecto del inciso 2.º del artículo 2.º

Este inciso 2.º, despues de decir que las rentas del territorio comunal de Pica se invertirán en las necesidades de esa localidad, dice que se esceptúan de esta inversion las que actualmente le corresponden en las contribuciones que gravan la propiedad salitrera.

¿En qué condicion altera este precepto la indicacion del honorable Senador?

La proposicion del honorable Senador cercena mas todavia las rentas producidas por Pica para hacerlas pasar a Iquique?

Yo agradecería al honorable Senador que me ilustrara sobre este punto, para dar mi voto.

El señor BALMACEDA.—Pido la palabra.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BALMACEDA.—Voi a satisfacer el deseo del honorable Senador de Santiago.

En el artículo, tal como se encuentra redactado, aparece la frase: «i demas servicios locales de la misma» Yo considero que es menester variar la palabra «la misma» para colocar en su lugar la frase «los mismos», a fin de que la disposicion se refiera al territorio de la comuna de Pica i no a la comuna misma, que está suprimida por el artículo 1.º

Respecto de las rentas, i esto era lo que deseaba saber el honorable Senador por Santiago, decia que en el proyecto no se establece nada con relacion a lo que dispuso la lei de 18 de enero de 1898.

La letra de la lei hará comprender mejor al Senado de qué es lo que se trata:

«Artículo único.—Desde la fecha de la promulgacion de la presente lei, los derechos de salitre que percibe la actual comuna de Pica, a virtud de lo dispuesto en

el artículo 52 de la lei de Municipalidades vijente, serán percibidos por la Tesorería Fiscal de Iquique, la cual los distribuirá en la forma siguiente:

Setenta por ciento en la atencion de los servicios locales de la comuna de Iquique;

Veinte por ciento en el sostenimiento del hospital de esta misma ciudad; i

El diez por ciento restante quedará a beneficio de la comuna de Pica.»

Lo que se ha tratado de hacer pasar a la comuna de Iquique es meramente el diez por ciento que corresponde en la contribucion salitrera a la comuna de Pica, por las rentas que produce el impuesto en la novena subdelegacion, que está muy distante del centro de Pica i que tiene todo su comercio con Iquique. Es mas justo, por lo tanto, que las rentas de esa subdelegacion correspondan a Iquique i no a un territorio con el cual no tiene relacion ninguna.

La lei dispone, por otra parte, que el veinte por ciento de esa contribucion pertenezca a la beneficencia de Iquique, i esto, precisamente, es lo que yo pedia que quedara subsistente.

Tengo al respecto un telegrama del Intendente de la provincia en que me hace presente el olvido de esta circunstancia.

Consideré, pues, que era necesario establecer que la beneficencia de Iquique continuaria percibiendo la renta del veinte por ciento i que el diez por ciento que corresponde a la comuna de Pica seria necesariamente la parte que va a engrosar los fondos que percibe la Municipalidad de Iquique. Con este objeto propuse la modificacion que conoce el Senado.

El señor REYES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor REYES.—Como es un poco complicado este mecanismo de la lei, no me he hecho cargo de un modo claro de lo que importa la modificacion del honorable Senador de Tarapacá.

Veo que este proyecto suprime la comuna de Pica i la incorpora a la de Iquique, i establece que todas las rentas producidas por Pica se invertirán en las necesidades locales de aquel territorio, escepto las rentas producidas por la contribucion salitrera. Todo lo que procede de la contribucion salitrera queda en poder de la Municipalidad de Iquique. Me parece, en consecuencia, que el proyecto con

sulta la idea del honorable Senador de Tarapacá.

¿Qué otra disposicion podemos estampar en el proyecto para que suceda lo que el honorable Senador persigue, es decir, para que todo el producido del salitre quede en poder de la Municipalidad de Iquique?

Por eso decia yo que no tenia inconveniente en aceptar la indicacion del honorable Senador, si ella importa no cercenar en nada lo que el artículo 2.º deja para el territorio de Pica.

Pero si de las indicaciones se desprende que van a aminorarse las entradas que corresponden a los territorios de la actual comuna de Pica, yo no las aceptaria. Creo que la redaccion que se ha dado al artículo consulta esa idea.

Siento estar ocupando la atencion del Senado con estos detalles, pero ello proviene de que no me doi cuenta exacta de la modificacion que propone el honorable Senador de Tarapacá, lo que no me permite dar un voto consciente.

El señor VICUÑA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VICUÑA.—Parece que el antecedente primario de este negocio es la supresion de la comuna de Pica. Establecido este hecho la lei a que se ha hecho referencia ha caducado. Entónces cómo va a imponerse a la Municipalidad de Iquique que distribuya fondos que van a ser esclusivamente suyos en ésta o en la otra forma?

El señor MAC-IVER.—No hai comuna en Pica, señor Senador; ni posibilidad de que la haya.

El señor REYES. Pero hai allí 12,000 habitantes que necesitan algun servicio, i un pueblo donde hai escuelas i otras necesidades locales.

El señor BALMACEDA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BALMACEDA.—Las observaciones hechas por el honorable Senador de Valparaiso me llaman la atencion hácia un olvido en que he incurrido. I es que el veinte por ciento de las entradas de la comuna de Pica que percibia el hospital de Iquique debe continuar entregándose a ese establecimiento. Así se me dice en un telegrama:

«... Ruégole tener presente que vein-

te por ciento entradas Pica corresponde Beneficencia, conforme lei del 98».

De manera que la Municipalidad de Iquique va a percibir el diez por ciento de las entradas de Pica i el setenta por ciento que actualmente recibe.

Se ha establecido claramente que todas las demas rentas seguirá percibiéndolas la Municipalidad de Iquique, pero para invertirlas en el territorio de la antigua comuna de Pica.

Esto, por lo demas, no ofrece dificultad alguna. Tengo al respecto un telegrama del alcalde de la Municipalidad de Iquique en que, por acuerdo de esa corporacion, me manifiesta lo siguiente:

«Señor Senador don José Elías Balmaceda.—Iquique, 2 de julio.—Esta Municipalidad, ejercitando atribucion artículo 85 lei respectiva, tiene establecidas desde antiguo juntas vecinos en Caleta Buena, Huara, Pozo Almonte, Noria i San Antonio, encargadas administracion servicios determinados locales proveyéndolos fondos necesarios. Igual cosa hará respecto Pica, Mutilla, Lagunas, Huatacondo i otros puntos que fuere menester, pertenecientes territorio comunal Pica. Habrá interes en esta Municipalidad atender preferentemente poblacion Pica por sus condiciones excepcionales.—*Arturo del Rio*, primer alcalde».

De manera que la reserva que se hace en el proyecto de las entradas del territorio de Pica para gastarlos allí mismo no es sino una traba que se pone a la Municipalidad de Iquique para que no las gaste en lo que es en la actualidad comuna de Iquique.

Por otra parte, la Municipalidad está bien dirijida, ahora i desde tiempo atras, por personas mui distinguidas i de lo mas respetable de los partidos políticos; así es que no hai temor de que se malbaraten los fondos.

Sin embargo, tomando en consideracion que es indispensable consignar una disposicion que resguarde los intereses de los territorios distantes del centro o cabecera de la comuna, en vista de la tendencia que hai de abandonarlos para atender solo a los servicios centrales, he propuesto la disposicion a que me vengo refiriendo.

El señor VICUÑA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VICUÑA.—Para volver sobre la insinuacion que ya hice.

Una vez eliminada la comuna de Pica pasa a ser parte integrante de la de Iquique; luego ésta tiene la tuicion natural de todos los intereses de aquélla.

Abundando, pues, en las ideas manifestadas en el telegrama que se ha leído i creyendo, como lo ha dicho el honorable Senador de Tarapacá, que la Municipalidad de Iquique está compuesta por personas honorables, me parece que esta corporacion tendrá, en cumplimiento de su deber, buen cuidado en atender los nuevos territorios que van a encomendársele, llevando la balanza diaria de sus necesidades.

El señor ERRAZURIZ URMENETA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ERRAZURIZ URMENETA.—Creo, señor Presidente, que tal como se ha desarrollado el debate se ha producido una confusion que vale la pena de esclarecer, confusion que se ha producido por la co-existencia de la lei de Municipalidades i de la del año 98, que dispuso que pasaran una parte de las entradas de la comuna de Pica a la Municipalidad de Iquique.

Suprimida ahora la comuna de Pica habrá que optar o por el camino que indicaba el honorable Senador de Coquimbo, de dejar en completa libertad a la Municipalidad de Iquique, para disponer de las nuevas rentas que ahora irá a percibir, o bien consultar un artículo que ordene que una parte de esas rentas debe emplearse en los servicios locales del territorio de Pica.

El señor VICUÑA.—Ese seria un mal precedente.

El señor ERRAZURIZ URMENETA.—Pero como hai opiniones en favor de esta idea, como muchos señores Senadores no quieren dejar al arbitrio de la Municipalidad de Iquique la inversion de todas las rentas que va a percibir por la anexion de la nueva comuna, creo que debemos tomar en cuenta la indicacion del honorable Senador de Tarapacá.

Yo haria, pues, indicacion para que se agregara un artículo que dijera que quedaba derogada la lei del 98, cuya fecha exacta no recuerdo.

El señor SECRETARIO.—El señor Balmaceda lo ha propuesto ya.

El señor BALMACEDA.—I que se diga, ademas, que esa lei queda subsistente en la parte que se refiere a destinar el diez

por ciento de las rentas al hospital de Iquique.

El señor ERRAZURIZ URMENETA.—¿Su Señoría habia propuesto eso?

El señor BALMACEDA.—Exactamente.

El señor VICUÑA.—Pero eso es una cortapisa. Debe dejarse a la Municipalidad dueña i señora de sus recursos.

El señor LAZCANO (Presidente).—Como ha pasado la hora, quedará este asunto para ser discutido en la primera hora de la sesion próxima.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

El señor LAZCANO (Presidente).—Continúa la sesion.

El señor SECRETARIO.—Se ha remitido el siguiente informe de la Honorable Cámara de Diputados:

«Santiago, 3 de agosto de 1904.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de cincuenta mil pesos en atender a las necesidades orijinadas por la epidemia de viruelas i otras enfermedades infecciosas.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—ISMAEL VALDES VALDES.—*Hernan Prieto Vial*, pro-Secretario».

Se constituyó en seguida la Sala en sesion secreta para ocuparse del informe de la Comision de Industria i Obra Públicas relativo al mensaje de S. E. el Presidente de la República que pide se le conceda, por gracia, el derecho de jubilar con sueldo íntegro a don Bernardo Irarrázaval, inspector del servicio de los Ferrocarriles del Estado, i del informe de la Comision de Gobierno recaído sobre el proyecto de lei remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que concede, asimismo, por gracia, el derecho a jubilar con sueldo íntegro a don Rafael Blanco, Secretario de esa Cámara.

El Senado dió su aprobacion a los siguientes

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese, por gracia, a don Bernardo Irarrázaval, el derecho de jubilar con una pension igual a la

renta de seis mil pesos anuales de que goza como inspector del servicio de los Ferrocarriles del Estado».

«Artículo único.—Se concede, por gracia, al Secretario de la Cámara de Diputados, don Rafael Blanco, el derecho de jubilar con el sueldo íntegro asignado a su empleo».

Reconstituyóse la Sala en sesion pública.

El señor LAZCANO (Presidente).—Continúa el debate que autoriza la venta de terrenos salitrales del Estado.

El señor ERRAZURIZ URMENETA.—Pido la palabra.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ERRAZURIZ URMENETA.—Deseo ante todo, señor Presidente, dar las gracias al Honorable Senado por la benevolencia que tuvo ayer para suspender este debate i levantar la sesion en vista de los deseos manifestados en mi nombre por el señor Senador de Tarapacá, de terciar en la discusion, i la imposibilidad en que me encontraba de permanecer en la sala en la segunda hora.

Voi ahora a fundar mi voto en el proyecto de terrenos salitrales, i este voto será negativo.

Se nos presentan en el proyecto dos cuestiones diversas i, que aunque relacionadas entre sí, es menester examinar por separado: el interes de los industriales salitreros i el de la industria jeneral por una parte, i por otra, el interes o conveniencia del Estado.

Me propongo estudiar la materia bajo estos dos puntos de vista, i daré las razones que me inducen a combatir el proyecto bajo esta misma doble faz.

La venta de los terrenos salitrales en estos momentos va a poner en peligro la Combinacion Salitrera que funciona desde 1901.

Merced a los esfuerzos i a la influencia de dicha Asociacion puede mantenerse tan elevado el precio del salitre, beneficiándose con ello los particulares que explotan esta sustancia, i el Estado a un mismo tiempo, por cuanto el alto precio contribuye a estimular i aumentar cada dia la produccion.

La Combinacion Salitrera evita la plétora de produccion que sin ella indudablemente se produciria, i estableciendo un riguroso equilibrio entre las cantidades de salitre i su consumo en el mundo, logra

que se mantenga a su precio tan altamente remunerativo.

Algunos se imaginan que la venta de terrenos salitrales en el año en curso no pondria en peligro la asociacion que debe formarse o renovarse en abril de 1906. Yo, por el contrario, creo indudable que existe el peligro de las mas serias perturbaciones en la marcha de la industria i reconstitucion de la sociedad que la dirige.

Se dice que, estando interesados los salitreros en mantener los altos precios de sus productos, ya se cuidarán de facilitar la renovacion de la Asociacion, cualesquiera que sean las circunstancias.

El interes es ciertamente un móvil poderoso, quizás el mas poderoso de todos, para inducir a los hombres a tales o cuales actos. Si yo creyera, en verdad, que todos los industriaies salitreros estaban interesados en mantener la Combinacion, que para ellos junto con alto precio significa gran reduccion en las explotaciones, realmente no dudaria que aquélla iba a ser renovada sin la menor dificultad.

Pero este interes a que me refiero está mui léjos de ser absolutamente igual i armónico para todos los salitreros.

Hai algunos a quienes seguramente vendrá la renovacion de la Combinacion; pero hai otros tambien a quienes, en cambio, ello no va a convenir sin perjuicio de las ventajas que importa.

Las condiciones en que se encuentra hoi la industria del salitre, i todavía aquella en que va a encontrarse dentro de año i medio cuando termine la Asociacion i se trate de organizar una nueva, varian i variarán mas entre las diversas oficinas.

Hai poderosas compañías salitreras que se han formado últimamente, teniendo como base los terrenos comprados a particulares a bajo precio, o que se han obtenido por denuncia i en virtud de sentencias de los Tribunales de Justicia en condiciones completamente escepcionales, i sumamente ventajosas respecto de las demas.

Se sabe que en la rejion del Toco comienzan a elaborar salitre tres grandes oficinas pertenecientes a un mismo dueño, i que producirán al año un millon de quintales cada una. Estas oficinas, por ejemplo, por los perfeccionamientos modernos de elaboracion i maquinaria, movida esta última por la electricidad, que pronto producirán un costo reducido las aguas del rio Loa, estas oficinas, digo, se encuentran en condiciones mucho mas favorables que las

de Tarapacá. La gran compañía alemana de Taltal tambien se encuentra en condiciones parecidas, i de ella se puede decir otro tanto, producirá tres o cuatro millones de quintales con las mismas ventajas que las salitreras del Toco.

Por consiguiente, dada la diversidad de condiciones económicas, financieras i hasta jeográficas de las oficinas, creo que existe grave peligro de que, tratándose de renovar la Combinacion dentro de año i medio, no se consiga, porque, si bien algunas oficinas podrán conformarse con la reduccion de sus cuotas de produccion a cuarenta o cuarenta i cinco o mas por ciento, habrá otras, sin duda, que no consientan en semeterse a tan considerable reduccion.

Respecto de las oficinas de Taltal, olvidaba observar hace un momento, que ellas pertenecen a una compañía de consumidores. En efecto, los accionistas i productores consumen en sus tierras el propio salitre; de modo que los intereses de esos industriales i agricultores a la vez son mui diferentes de los intereses de los demas i pueden, por tanto, proceder con entera independencia a adoptar el camino que les parezca mejor. Aumentada tan considerablemente la estension de los terrenos en trabajo tiene hoi la industria salitrera un enorme poder productivo; pero entretanto, gracias a la accion de la Combinacion, la produccion queda rebajada en treinta por ciento respecto del poder productivo total.

Pues bien, si esto ocurre en el año actual, es claro que una vez que se vendieran nuevas salitreras i entraran a explotarse, aumentándose el poder productivo de la industria, tendria por la fuerza que aumentarse la rebaja proporcional a cuarenta, i talvez hasta cincuenta por ciento. Llegado este caso me parece casi imposible que todos los salitreros se prestarán a aceptar una nueva Combinacion que les impusiera una rebaja de cincuenta por ciento de produccion real sobre el poder productivo de sus oficinas ¿Querrian todos ellos reducir a la mitad sus explotaciones i tardar cuarenta años en agotar el caliche de sus terrenos, cuando podrian hacerlo tan solo en veinte? Yo, por lo ménos, lo creo mui difícil.

Las circunstancias actuales son las mas ventajosas imajinables para la nacion i para la industria. El alto precio del salitre, obtenido esclusivamente, puede decirse, mediante los esfuerzos i sacrificios de los

mismos salitreros que han organizado la Combinacion, permite explotar hoi los terrenos pobres de caliche, que de otra suerte quedarian perdidos para siempre.

Por consiguiente, repito, la situacion que atravesamos es la mas ventajosa que puede desear el Estado, i nada se debe hacer que amenace perturbarla.

No estuve presente cuando el señor Ministro combatia las ideas emitidas por los honorables Senadores de Tarapacá i Ñuble, pero en la version dada por *El Ferrocarril*, he encontrado que el señor Ministro daba como una de las razones en favor de la venta de nuevas salitreras el que los terrenos por venderse solo vendrán a ser explotados dentro de dos años. Precisamente esa circunstancia vendria a agravar la cosa haciendo la venta ménos oportuna, pues casi coincidiria la fecha de la renovacion de la Combinacion con aquella en que debieran principiar a explotarse las nuevas salitreras vendidas.

El honorable señor Ministro equivocaba completamente la cuestion cuando decia que, gracias al aumento de consumo no habia hoi desproporcion, sino equilibrio, entre la produccion i el consumo; de modo que por el hecho de haber aumentado este último, se hacia indispensable entregar a la industria mas terrenos salitrales. Esto es enteramente erróneo, a mi juicio, i no comprendo cómo el honorable Ministro podia dar semejante razon en favor del proyecto, ni sentar hechos o antecedentes tan distantes de la realidad.

Para discurrir convenientemente menester es distinguir en esta materia dos cosas diversas: la produccion actual de las salitreras i su capacidad efectiva de produccion.

Hemos visto que el salitre que aquéllas pueden elaborar es muchísimo mas que lo que hoi se produce, i que si la produccion se mantiene en el dia dentro de límites mas o ménos paralelos o equivalentes al consumo, es únicamente mediante los esfuerzos de la Combinacion Salitrera para limitar la produccion. De manera que, si no existiera ésta, en el estado de industria libre ya se habria perturbado la situacion de la industria, porque la produccion habria sido mayor que el consumo.

Para probarlo basta examinar las cifras oficiales que he tomado de la última circular de la Combinacion Salitrera.

Al iniciarse ésta el año 1900, la capacidad productora de todas las oficinas de Tarapacá i Antofagasta era de treinta mi-

lones trescientos mil quintales. Hasta 1904 ha subido a cuarenta i cinco millones setecientos mil quintales.

El señor VICUÑA.—¿En qué lapso de tiempo?

El señor ERRAZURIZ URMENETA.—Desde 1900 a 1904.

El señor SAAVEDRA.—Esa será la capacidad de las máquinas, no de las salitreras.

El señor MAC-IVER.—De las salitreras.

El señor SAAVEDRA.—No puede ser eso; si Su Señoría va a medir la capacidad productora de las minas, no encontrará mina que no tenga una capacidad en sus máquinas superior a la capacidad efectiva, que depende de diversas circunstancias.

El señor MAC-IVER.—Está consultado ahí todo eso.

El señor ERRAZURIZ URMENETA.—Estos datos no se refieren al poder de las máquinas solamente sino a la capacidad productora de las salitreras en su conjunto de máquinas, brazos, terrenos i demás elementos que cooperan a la producción.

El señor SAAVEDRA.—Creo que ése es un error; porque esos datos se toman siempre sobre la base del poder de las máquinas.

El señor BALMACEDA.—El error está en lo que dice Su Señoría. En la última Combinación no solo se tomaron en cuenta las máquinas sino que, se nombró una comisión de delegados que tomando en cuenta la producción durante once meses de cada salitrera, fijara su capacidad productora.

El señor SAAVEDRA.—Sostengo que la base que se toma para calcular la capacidad productora es el poder de las máquinas; he asistido a reuniones de sociedades en que se ha tratado de este asunto i sobre esa base se han hecho los cálculos.

El señor Charme podría explicar lo que sucede prácticamente en esta materia. Pero, al tomar por base la capacidad productora o la existencia de salitre en esta salitrera, me parece un absurdo.

El señor CHARME.—Lo que es un absurdo es que no se haya tomado en consideración por la nueva Combinación.

El señor SAAVEDRA.—No sé como sea eso; pero yo conozco estas cuestiones sé muy bien que, tratándose de minas de carbon, por ejemplo, hai algunas que tie-

nen máquinas que pueden producir un millón i medio de quintales i no producen sino trescientos mil.

El señor ERRAZURIZ URMENETA.—¿Puedo continuar, señor Presidente?

El señor LAZCANO (Presidente).—Puede continuar Su Señoría con la palabra.

El señor ERRAZURIZ URMENETA.—Decía, señor, que en este año de 1904 se ha fijado como poder productivo del salitre la cifra de cuarenta i cinco millones setecientos mil quintales, para el año próximo, tomando en cuenta los terrenos subastados en 1903, las pertenencias de Antofagasta i de Aguas Blancas, que se han mandado entregar a particulares por sentencia judicial, la cifra total será de sesenta millones de quintales.

Veamos ahora, cuál ha sido el aumento del consumo.

Gracias en gran parte a los esfuerzos hechos por la Combinación Salitrera i a los desembolsos efectuados por los industriales mismos, el consumo ha llegado a las cantidades siguientes:

En 1900 fué de.....	30.443,000
En 1901 fué de.....	31.339,000
En 1902 fué de.....	28.400,000
En 1903 fué de.....	32.600,000

Como se ve, en 1902 bajó considerablemente. Pero, aun suponiendo que en 1894 aumentara en dos millones, lo que no es muy probable, tendríamos que desde 1900 hasta 1905 el aumento habria sido de cuatro millones, mientras que la capacidad productiva en el mismo período aumentaba en la enorme proporción, no diré de cuatro, ni de ocho o diez millones, pero sí de treinta millones, o sea cien por ciento de la cantidad en 1900.

Resulta, pues, de estos datos oficiales, que hai una desproporción muy grande entre el poder productivo de las salitreras i el consumo jeneral del salitre, que la capacidad productiva en el día sobraría para abastecer un consumo superior en muchos millones al consumo actual.

Se dice que el consumo aumentará mucho con el desarrollo que irá tomando en Estados Unidos i en el Japon. En Estados Unidos es probable que aumente considerablemente, i quiero conceder que llegue ese aumento a un millón de quintales al año; pero en el Japon, en cambio, no se consume casi nada, no solo por el estado de guerra en que se encuentra ese país

sino porque allí se producen abonos artificiales destinados precisamente a reemplazar al salitre.

Con estos antecedentes ¿cómo podría sostenerse que el consumo de salitre va en marcha paralela a la producción i que el aumento del consumo hace indispensable la venta de nuevos terrenos para entregarlos a la explotación? Me parece que hai en esto un error de hecho, pues basta revelar la verdad de lo que ocurre para descubrirlo.

Otra observación que me llamó la atención en el primer discurso del honorable Ministro, fué que los nuevos terrenos salitrales que se trata de vender no podrían influir de una manera considerable en el desequilibrio entre la producción i el consumo, por cuanto Su Señoría calculaba que no producirán una vez en trabajo mas de un millón de quintales al año.

Esta cifra me parece completamente equivocada. Entre los terrenos que se trata de vender, hai retazos que probablemente no serán explotados por el momento; pero hai otros bastante ricos e independientes que ingresarán desde luego a la producción.

A este respecto, existe un dato, que puedo citar al Honorable Senado, i que prueba que el cálculo de un millón de quintales hecho por el señor Ministro de Hacienda como probable producción anual de los terrenos que se trata de enajenar, es sumamente bajo e inaceptable.

En noviembre de 1901 se subastaron diversos terrenos, cuya tasación era de un millón novecientos mil pesos en conjunto. Estos terrenos, que se hallan en actual explotación, tienen fijada por la Combinación Salitrera una cuota anual de producción de tres millones setecientos mil quintales.

Siendo así ¿podría, razonablemente, calcularse que los terrenos que ahora desea vender el Ejecutivo, avaluados en doce millones de pesos, van a producir solamente un millón de quintales por año?

Juzgando por analogía, estos terrenos deberían producir al rededor de veinte millones de quintales. Pero, como esta cifra parece exagerada, podrá rebajarse el cálculo de la producción anual probable a la suma que los mismos salitrosos apuntan, esto es, a unos siete u ocho millones de quintales. De todos modos, la cifra aducida por el señor Ministro de Hacienda es completamente equivocada. Estos terrenos deben producir cinco, seis, siete millo-

nes de quintales, mas bien mas que menos. De otro modo, a buen seguro que los terrenos no valdrían los doce millones de pesos de la tasación, i que no se presentarian interesados para su subasta.

Resulta de todo lo dicho, señor Presidente, que la producción i el consumo se mantienen dentro de cierto equilibrio, gracias únicamente a los esfuerzos de la Combinación Salitrera, que está tomando el pulso día a día al mercado, digámoslo así, i vijilando el trabajo i la producción en cada oficina. Adoptar cualquiera medida que venga a perturbar la situación actual es sumamente peligroso, i bastaria que hubiese una duda fundada al respecto para abstenerse de adoptarla. No sería posible sentar como un hecho cierto i positivo el rompimiento de la Combinación Salitrera, o la imposibilidad de reanudarla a su espiración. Pero basta que haya cierta evidencia moral de serias dificultades o tropiezos por producirse, para que nosotros como lejisladores, como hombres de Estado que debemos tener todos los hilos en la mano i todos los factores en cuenta, no resolvamos la cuestión sin examinarla de la manera mas concienzuda, tomando el peso de esas mismas dificultades. I atento el peligro que la venta encierra para la subsistencia o la buena marcha de la Combinación Salitrera, creo que la operación es inoportuna e inconveniente.

Quiero ahora decir algunas palabras con respecto al interés del Estado, que es el otro punto que insinué al empezar.

Es evidente que debemos tomar en cuenta el interés del Estado; nuestra obligación es atenderlo. En gran parte para eso estamos aquí.

Pero yo digo: ¿dónde está su verdadero interés? en vender desde luego o en conservar los terrenos salitrales?

Aquí está la cuestión. Yo sostengo que el interés del Estado se funda en mantener como reserva de sus bienes los terrenos salitrales del norte.

Si hubiera peligro mas o menos inminente de que estos bienes se depreciaran, i de que por ese capítulo la fortuna pública disminuyera, yo opinaria, en ese caso, como defensor de los intereses fiscales, por que se realizara la venta sin mayores demoras i sin atender a otra consideración. Pero no veo ni el mas remoto peligro de que el valor de las salitreras sufra menoscabo; el contrario, diviso tan solo fundadísimas expectativas de incremento en el valor de dichas propiedades

Hoi existen terrenos fiscales i particulares por subastar. Los particulares, sobre todo en la provincia de Antofagasta, se venden por lo jeneral a precios reducidos. En cambio, los fiscales se venden por precios considerablemente mayores. ¿No será mejor aguardar que disminuya la oferta de propiedades particulares i esperar que se establezcan en ellas las oficinas susceptibles de organizarse?

Cuando vayan quedando ménos campos de caliche que enajenar, ¿no se alcanzará mejor precio por ellos? Yo creo indudablemente que sí.

Me parece, pues, que el Estado no se perjudica en manera alguna dejando de vender por ahora los terrenos de que se trata, porque los terrenos salitrales no pueden bajar de valor, sino que todo conduce a suponer, por el contrario, que su precio aumentará cada año mas.

Yo tengo plena confianza en el porvenir de la industria salitrera. Esta confianza no proviene de mis conocimientos, que son bien escasos, ni de mi propia conviccion, sino que me la permiten abrigar los mismos industriales, las mismas personas entendidas en la materia, aquellas que tienen ocupada su vida e invertida su fortuna en esa industria i que por consiguiente la estudian i siguen con la mayor acuciosidad.

¿Habria tanto interes de parte de las compañías formadas en comprar nuevos terrenos de elaboracion si tuvieran el mas mínimo temor de que la industria salitrera pudiera decaer en un plazo mas o ménos próximo? Estimo que nó. Por el hecho de pagar tan alto precio por cada salitrera que se pone en venta, es claro que no tienen miedo de que la industria decaiga en lo futuro.

Viene al caso citar a este respecto lo que ha sucedido con la oficina de Peña Grande. En 1882 fué avaluada, si mal no recuerdo, en cuarenta i dos o cuarenta i tres mil libras esterlinas. En 1901 iba a salir a remate con un avalúo de trescientas cincuenta mil libras, i supongo que hoy dia no se tasaria en ménos de cuatrocientos mil.

El señor MAC-IVER. — Vale mucho mas.

El señor ERRAZURIZ URMENETA. — De modo que el Estado no se perjudicó con no vender en 1882 i en 1901. Podria hoi obtener diez veces el precio de tasacion de 1882.

El señor CHARME. — Peña Grande puede valer ochocientas mil libras.

El señor ERRAZURIZ URMENETA. — Tanto mejor en favor de lo que sosten-

go. De modo que no hai inconveniente en que el Estado conserve algunos años mas propiedades, que lejos de deprimirse de valor, lo aumentan, por el contrario, con el trascurso del tiempo en increíble progresion. Bien comprendo que si hubiera peligro de una baja en los precios, el interes fiscal nos conduciría a aprobar la venta de estos terrenos. Pero, como se ha visto, semejante peligro no existe; i por la inversa, resulta excelente negocio para el Fisco de no enajenarlos todavia.

Se dice que hai peligro de nuevos abonos, esto es, de los abonos artificiales; pero tampoco tengo cuidado por la competencia que puedan hacer al salitre dichos abonos artificiales, segun los datos que he recojido en el norte i los estudios hechos sobre la materia.

Este peligro es remoto, afortunadamente.

Parece que tendrán que trascurrir muchos años para que una sustancia especial, como la cal ázoe, por ejemplo, que están trabajando en los laboratorios, sin ningun éxito comercial, por lo demas, pueda llegar a reemplazar al salitre en el consumo de la agricultura universal. Me afirmo en esta creencia con la opinion de los mismos interesados, que, como decia hace un momento, son los que mas i mejor deben conocer esta materia. Si ellos tienen plena confianza en que el salitre será cada dia mas apreciado, i que será mas solicitado mientras mas se le conozca, quiere decir que no existe peligro de que venga a desterrarlo del mercado un producto artificial con la misma sustancia fertilizante.

No se puede decir con razon, señor Presidente, que al impugnar el proyecto del señor Ministro, se defiendan únicamente el interes de los particulares, o de los salitreros del norte. Ello seria completamente injustificado.

Yo sostengo que en esta materia los intereses del Estado de los particulares son perfectamente armónicos, marchan perfectamente paralelos.

El Estado en la industria salitrera hace el papel de un socio, mui cómodo por lo demas, que recibe dividendos seguros i cuantiosos sin esponer nada, sin capital invertido, aun sin gastar a veces el dinero suficiente para asegurar la vida i la propiedad de los salitreros i gastando siempre demasiado poco en procurarles aun los servicios públicos indispensables. Al Estado interesa tanto como a los mismos

salitros que el precio del salitre sea alto, porque mientras mas alto sea su precio mas valdrá la propiedad salitrera, mayores serán las cantidades de salitre producido, i, por consiguiente, mayores tambien los impuestos por percibir. De lo cuales deduce que el Estado tiene tanto interes como los industriales mismos en que se mantenga el equilibrio entre la produccion i el consumo.

Aunque hubiera poderosas razones que aconsejasen la venta de los terrenos salitrales i no hubiera ninguna que no la aconsejase, yo llamaria la atencion hácia un argumento de equidad i de justicia que habria que tomar en cuenta i que conviene mencionar incidentalmente.

El Estado protege con verdadero entusiasmo todo i cada una de las industrias que se establecen en el pais, por insignificantes que sean. Pues bien, si el Estado es tan jeneroso con la pequeña industria que beneficia a unos pocos ¿cómo no ha de ser jeneroso, pródigo, largo, con una industria realmente extraordinaria que, ademas de servir i enriquecer indirectamente al pais entero, le proporciona mas de la mitad de las rentas de su presupuesto? Seria posible que el Estado, tratándose de semejante industria, tomase en cuenta única i exclusivamente su propio interes sin ninguna otra consideracion? Es posible que proceda así con una industria que entrega a sus arcas cincuenta millones de pesos al año?

La equidad aconseja seguramente otra manera de proceder.

Mas, como decia, solo menciono de paso esta consideracion, sin aducirla como un argumento decisivo, porque he venido sosteniendo que la conveniencia del Estado está en no vender por ahora esos terrenos. Me ponia en el caso de que se probara la conveniencia de vender los terrenos o de que el asunto fuese dudoso por lo ménos, i decia que en esa emergencia seria menester tomar en cuenta el principio de equidad, que aconseja al Estado contemplar las conveniencias de particulares que tanto lo benefician, así por la enorme renta suministrada por ellos, como por el movimiento comercial desarrollado entre las provincias salitreras i el resto del pais, que bastante aprovecha de las riquezas de las primeras.

Si no es conveniente proceder a la venta de terrenos salitrales, el momento tam poco es oportuno para llevarla a cabo.

Al enviarse el mensaje del Ejecutivo hace algunos meses, habia urgente necesidad de adquirir recursos para atender a los gastos de defensa del pais i cubrir el déficit de la hacienda pública. Hoi las circunstancias han cambiado completamente; la situacion financiera es bien favorable; ya no hai necesidad imperiosa de acumular recursos extraordinarios; los presupuestos se discuten con largueza. No veo que el Gobierno se preocupe mucho de economias en los gastos públicos, i ello demuestra que no falta dinero.

¿Para qué entónces mayores recursos En qué se invertirian?

Creo que el honorable Ministro dijo que se invertirian en obras públicas o en acumular fondos para responder a nuevas emisiones de papel-moneda. No sé exactamente cuál de estas dos inversiones proponia el honorable Ministro.

Todos estamos de acuerdo en la necesidad de emprender algunas obras públicas.

Pero ¿no tenemos acaso pendientes obras públicas de la mayor entidad, como e. ferrocarril trasandino, el alcantarillado de Santiago, la dársena de Valparaiso?

Acordemos en hora buena algunos ferrocarriles i algunas obras públicas de urgencia; pero ante todo destinemos a ellas algunos millones de nuestro elevado presupuesto.

Ayer no mas el honorable Senador de Lináres nos daba el triste dato de que e. presupuesto para el año venidero consultaba una disminucion de tres millones de pesos en obras públicas, junto con un aumento de cuatrocientos mil pesos en sueldos de empleados.

Ahora, si el producto de la venta de terrenos salitrales va a destinarse a garantizar emisiones de papel-moneda, con mayor razon rechazo la venta, ya que rechazaré toda idea de emision, que considero de todo punto perjudicial e injustificada.

En fin, señor Presidente, como ya ha pasado la hora, termino dando mi voto contrario al proyecto en jeneral, i aceptando en subsidio la indicacion del honorable Senador de Tarapacá, que elimina del remate aquellos terrenos en que se pueden implantar desde luego nuevas oficinas salitreras.

El señor LAZCANO (Presidente).—Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.